

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE PROSPECTUS.** The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



**BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIVISIÓN
FIDUCIARIA, NO POR SU PROPIO DERECHO SINO
COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE
ADMINISTRACIÓN DE GASTOS PREVIOS N° 10248**

**PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA:
\$2,700'000,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS**

Cada emisión de certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles") hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El monto total de la emisión de que se trate, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordados por el Comité Técnico del FAGP con el colocador respectivo con motivo de dicha emisión y se darán a conocer al momento de cada emisión, mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en UDIs, según se señale en el Suplemento correspondiente. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Fideicomiso Emisor: Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No. 10248 (el "Fideicomiso", el "Emisor" o "FAGP"), constituido en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria (el "Fiduciario" o "Bancomext").

Fiduciario: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria.

Fideicomitente: Comisión Federal de Electricidad ("CFE" o la "Comisión").

Fideicomisario: CFE.

Tipo de Instrumento: Certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles").

Clave de Pizarra: CFEGCB

Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente: Hasta \$2,700'000,000.00 (Dos mil Setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs").

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión; *en el entendido* que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (Cien) UDIs.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; *en el entendido* que no podrá ser menor a 1 (uno) año, ni mayor a 10 (diez) años.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondientes.

Acto Constitutivo: Contrato de Fideicomiso de Administración de Gastos Previos N° 10248, de fecha 11 de agosto de 2003, y modificado el 25 de noviembre de 2003, el 20 de enero de 2009 y el 1 de junio de 2011, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad como fideicomitente y fideicomisario, y Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, como fiduciario.

Fines del Fideicomiso: Los fines del FAGP son: (i) destinar el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; (ii) pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los Gastos Previos, autorizados por el Comité y que la Comisión, por conducto del Coordinador Técnico o del Coordinador Técnico II, haya identificado para cada Proyecto o para la adquisición de los Turbogeneradores que cada Proyecto Crítico requiera, según corresponda; (iii) contratar, por conducto del Fiduciario, los Créditos y/o Financiamientos o efectuar las Emisiones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con la garantía de la Comisión, que al efecto apruebe el Comité, así como pagar las amortizaciones correspondientes, incluyendo los costos financieros, comisiones e intereses respectivos, así como cualquier otro gasto derivado de los mismos y de la operación del Fideicomiso, incluyendo impuestos, y en general, realizar cualquier erogación que tenga relación con los fines del Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones que por escrito le gire el Comité; (iv) recibir de la Comisión el reembolso de los Gastos Previos, incluyendo su Costo Financiero, de cada Proyecto una vez que la Comisión haya recibido el Proyecto respectivo para su operación, así como los reembolsos que por concepto de pago de los Turbogeneradores reciba de la Comisión en el momento en que cada Proyecto Crítico entre en operación, en cualquier momento del contratista adjudicatario del Proyecto Crítico correspondiente, o de cualquier otra persona a quien la Comisión determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según se establezca en las bases de licitación respectivas; (v) invertir, a menos que el Comité le instruya lo contrario, los recursos disponibles en numerario del Patrimonio del Fideicomiso, en valores gubernamentales mexicanos denominados en moneda nacional o extranjera de fácil realización y que produzcan rendimientos competitivos y liquidez, en tanto que no se apliquen al cumplimiento a los fines del Fideicomiso. Consecuentemente, informar al Comité, con la periodicidad que éste determine, la composición y desempeño del portafolio de inversión que se adopte. Si los recursos provenientes de los Créditos y/o Financiamientos o Emisiones contratados son en moneda nacional, la inversión deberá realizarse en moneda nacional, si dichos recursos son en moneda extranjera, la inversión deberá realizarse en esta última. La aportación inicial que será afectada al Fideicomiso en el acto de su constitución será invertida en moneda nacional; (vi) corresponderá a la Fiduciaria la formalización de los contratos respectivos para la adquisición de Turbogeneradores, previa instrucción del Comité Técnico. Queda pactado entre las partes que, en términos del inciso II del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, la CFE llevará a cabo los procesos de licitación para la adquisición de Turbogeneradores, siendo la responsable de implementar las acciones, elaborar la documentación y llevar a cabo los actos relacionados a los mismos, aplicando sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes; y (vii) por conducto del Fiduciario celebrar convenios de cesión de derechos y, en caso de que resulte aceptable para el contratista respectivo, la cesión de obligaciones, sobre los Turbogeneradores con la Comisión, con las personas morales o consorcios adjudicatarios de Proyectos Críticos o con cualquier otra persona que le indique la Comisión a través del Coordinador Técnico II, previa autorización del Comité.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido por (i) la Aportación Inicial; (ii) los reembolsos de los Gastos Previos más el Costo Financiero de éstos, que CFE realice cuando reciba los Proyectos para su operación, así como con los reembolsos que por concepto de pago de los Turbogeneradores reciba en cualquier momento el Fiduciario de la CFE, del contratista adjudicatario del Proyecto Crítico correspondiente, o de cualquier otra persona a quien la CFE determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según se establezca en las bases de licitación respectiva. Por costo financiero se entenderán los intereses, comisiones y cualquier accesorio financiero que se origine o cause por la contratación de los Créditos y/o Financiamientos, y en su caso Emisiones que se realicen por

cuenta del Fideicomiso, incluyendo todos los gastos operativos como son los honorarios fiduciarios, gastos de auditorías, entre otros; (iii) con el importe de los Créditos y/o Financiamientos que gestione y contrate el Fiduciario o de las Emisiones, con la garantía de la CFE, que hubieren sido previamente aprobados por el Comité y que se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como a cubrir los gastos y honorarios fiduciarios; (iv) con los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de los recursos en numerario del FAGP; y (v) con cualquier otro activo que por instrucciones del Comité reciba o adquiera por cualquier título, incluyendo lo previsto en la cláusula décima octava del Contrato de Fideicomiso.

Derechos que confieren a los Tenedores: Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho a recibir el pago o al cobro del principal e intereses adeudados o cualquier otra cantidad derivada de los Certificados Bursátiles por el Fiduciario, en los términos descritos en el Título que documenta cada Emisión, desde su fecha de emisión hasta la fecha de amortización total. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Gobierno Federal, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago, salvo lo establecido en el Contrato de Indemnización.

Garantía: Los Certificados Bursátiles no cuentan con garantías reales o cualquier otra garantía específica. Sin embargo, el FAGP cuenta con la garantía incondicional e irrevocable de CFE respecto de cualesquier obligación de pago, costos y gastos implícitos del Programa y de las diversas Emisiones, así como de los montos que adeude el FAGP a los Tenedores, en virtud del Contrato de Indemnización, a través del cual CFE se obligó ante el Fiduciario y el Representante Común a entregar al Fiduciario cualquier recurso necesario para cumplir con sus obligaciones derivadas del Programa, incluyendo sin limitar cualquier pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles, en caso de que el Fideicomiso no cuente con recursos suficientes dentro del Patrimonio del Fideicomiso.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal: El pago del principal y de los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se realizará en la fecha de vencimiento o en las fechas de pago de intereses señaladas en el Título respectivo, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, contra entrega de las constancias que expida Indeval para tal efecto, siendo que la amortización y el último pago de intereses se efectuarán en la fecha de vencimiento contra la entrega del propio Título o las constancias al efecto emitidas por el Indeval.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, 06600, México, Distrito Federal o cualquier otro que señale para tal efecto el Representante Común. Para dichos efectos, el Representante Común hará el pago respectivo mediante transferencia electrónica, debiendo recibir la información de las cuentas a las cuales deberá hacer el pago correspondiente. Lo anterior en el entendido que las constancias que emita el Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondientes para cada Emisión.

Amortización Anticipada: La amortización anticipada, en su caso, de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondientes para cada Emisión.

Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles: Cada Emisión será calificada al menos por una agencia calificadora debidamente autorizada. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones correspondientes se señalarán en el Suplemento respectivo.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal Aplicable: La tasa de retención aplicable en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de las Emisiones realizadas al amparo del mismo.**

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o quien lo sustituya en términos del Título correspondiente.

EL FIDEICOMITENTE, EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL REPRESENTANTE COMÚN Y AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FAGP CUENTA CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DE CFE RESPECTO DE CUALESQUIER MONTOS QUE ADEUDE EL FAGP A LOS TENEDORES, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE INDEMNIZACIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL CFE SE OBLIGÓ ANTE EL FIDUCIARIO Y EL REPRESENTANTE COMÚN, A ENTREGAR AL FIDUCIARIO CUALQUIER RECURSO NECESARIO PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA, INCLUYENDO SIN LIMITAR CUALQUIER PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EN CASO DE QUE EL FIDEICOMISO NO CUENTE CON RECURSOS SUFICIENTES DENTRO DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LOS TENEDORES NO TENDRÁN EL CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS, SI NO QUE ÚNICAMENTE SERÁN ACREEDORES CAMBIARIOS DEL EMISOR HASTA POR EL MONTO DEL PRINCIPAL E INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. VER “FACTORES DE RIESGO – RIESGOS RELACIONADOS CON EL FAGP – LOS TENEDORES NO SON FIDEICOMISARIOS DE FAGP”.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

El presente Prospecto podrá consultarse en Internet en las siguientes direcciones de la BMV, la CNBV, CFE o del Fiduciario: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, www.cfe.gob.mx o www.bancomext.com.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa que se describe en este Prospecto, se encuentran inscritos con el número 0294-4.15-2013-006 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto de Colocación a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013 Autorización para su publicación CNBV mediante el oficio No. 153/7745/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones.....	1
1.2.	Resumen Ejecutivo.....	7
(a)	Descripción Genérica de la Operación.....	7
	<i>Se incorporan por referencia los Estados Financieros dictaminados del FAGP correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 1 de enero de 2011, presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.</i>	10
	<i>Se incorporan por referencia los Estados Financieros no auditados del FAGP correspondientes al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013 y 2012, presentados a la CNBV y a la BMV el 21 de octubre de 2013, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.</i>	10
(b)	Resumen de Historia y Desarrollo de CFE.....	10
	<i>Se incorpora por referencia a la sección 1.2(a) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	10
1.3.	Factores de Riesgo	11
(a)	Factores Relacionados con el FAGP	11
	<i>Se incorpora por referencia a la sección “Información General – Factores de Riesgo – Factores Relacionados con el FAGP” del reporte anual 2012 del FAGP presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.</i>	11
(b)	Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles	11
	<i>Se incorpora por referencia a la sección “Información General – Factores de Riesgo – Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles” del reporte anual 2012 del FAGP presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.</i>	11
(c)	Factores Relacionados con CFE.....	11
	<i>Se incorpora por referencia a la sección 1.3(a) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	11
(d)	Factores Relacionados con México	11
	<i>Se incorpora por referencia a la sección 1.3(b) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	11
1.4.	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso	12
1.5.	Documentos de Carácter Público	13
1.6.	Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos.....	14
II.	EL PROGRAMA.....	15
2.1.	Características del Programa.....	15
(a)	Descripción del Programa	15
(b)	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	15
(c)	Vigencia del Programa	15
(d)	Monto por Emisión.....	15
(e)	Valor Nominal.....	15
(f)	Plazo.....	15
(g)	Tasa de Interés.....	15
(h)	Fechas de Pago de Intereses	15
(i)	Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal	15
(j)	Amortización.....	16
(k)	Amortización Anticipada	16
(l)	Garantías	16
(m)	Depositario	16
(n)	Posibles Adquirentes.....	16

(o)	Intermediario Colocador.....	16
(p)	Representante Común	16
(q)	Autorización de la CNBV	17
(r)	Listado.....	17
(s)	Legislación	17
(t)	Régimen Fiscal.....	17
(u)	Suplemento.....	17
(v)	Opinión Legal.....	17
(w)	Título.....	17
(x)	Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión Realizada Conforme al Programa	17
2.2.	Destino de los Fondos	19
2.3.	Plan de Distribución.....	20
2.4.	Gastos Relacionados con el Programa	21
2.5.	Funciones del Representante Común	22
2.6.	Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa.....	23
III.	LA OPERACIÓN.....	24
3.1.	Descripción General.....	24
3.2.	Patrimonio del Fideicomiso.....	27
(a)	Descripción de los Activos Fideicomitidos	27
(b)	Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus Ingresos.....	27
	<i>Se incorporan por referencia los Estados Financieros dictaminados del FAGP correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 1 de enero de 2011, presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.</i>	27
	<i>Se incorporan por referencia los Estados Financieros no auditados del FAGP correspondientes al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013 y 2012, presentados a la CNBV y a la BMV el 21 de octubre de 2013, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.</i>	
	<i>Se incorpora por referencia a la sección “Operación de Bursatilización – Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos” del reporte anual 2012 del FAGP presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.</i>	27
(c)	Contratos y Acuerdos	27
(d)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	36
3.3.	Estimaciones Futuras.....	37
3.4.	Fideicomitentes u Originadores.....	38
3.5.	Deudores Relevantes	39
3.6.	Administradores u Operadores	40
IV.	OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES	41
4.1.	CFE 41	
	<i>Se incorpora por referencia a la sección II del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	41
(a)	Historia de CFE.....	41
	<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.1 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	41
(b)	Descripción del Negocio	41
	<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	41
(c)	Actividad Principal.....	41

<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2(a) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	41
(d) Tarifas	41
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2(b) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	41
(e) Política de Financiamiento	41
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2(c) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	41
(f) Canales de Distribución.....	41
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2(d) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	41
(g) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	41
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2(e) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	41
(h) Principales Clientes	42
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2(f) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	42
(i) Facturación y Cobranza.....	42
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2(g) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	42
(j) Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	42
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2(h) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	42
(k) Recursos Humanos.....	42
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2(i) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	42
(l) Desempeño Ambiental	42
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2(j) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	42
(m) Información de Mercado	42
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2(k) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	42
(n) Estructura Corporativa	42
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2(l) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	42
(o) Descripción de sus Principales Activos.....	42
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2(m) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	42
(p) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	42
<i>Se incorpora por referencia a la sección 2.2(n) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	42
4.2. Información Financiera	43

<i>Se incorpora por referencia a la sección III del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013; así como la información correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013, presentada a la BMV el 28 de octubre de 2013, misma que podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	43
(a) Información Financiera Seleccionada	43
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3.1 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013; así como la información correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013, presentada a la BMV el 28 de octubre de 2013, misma que podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	43
(b) Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.....	43
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3.2 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013; así como la información correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013, presentada a la BMV el 28 de octubre de 2013, misma que podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	43
(c) Informe de Créditos Relevantes	43
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3.3 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013; así como la información correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013, presentada a la BMV el 28 de octubre de 2013, misma que podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	43
(d) Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de CFE.....	43
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3.4 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013; así como la información correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013, presentada a la BMV el 28 de octubre de 2013, misma que podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	43
(e) Estimaciones, Previsiones o Reservas Contables Críticas.....	43
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3.5 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013; así como la información correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013, presentada a la BMV el 28 de octubre de 2013, misma que podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	43
(f) Informe sobre la posición en Instrumentos Financieros Derivados de CFE.....	43
<i>Se incorpora por referencia a la sección 3.6 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013; así como la información correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013, presentada a la BMV el 28 de octubre de 2013, misma que podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	43
4.3. Administración.....	44
<i>Se incorpora por referencia a la sección IV del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	44
(a) Auditores Externos.....	44
<i>Se incorpora por referencia a la sección 4.1 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	44
(b) Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés	44
<i>Se incorpora por referencia a la sección 4.2 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	44
(c) Administradores	44

	<i>Se incorpora por referencia a la sección 4.3 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	44
	(d) Estatuto Orgánico de la CFE.....	44
	<i>Se incorpora por referencia a la sección 4.4 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	44
4.4.	Términos y Condiciones de las Obligaciones de CFE de conformidad con el Contrato de Indemnización	45
	(a) Pago e Indemnización	45
	(b) Obligaciones de CFE.....	45
	(c) Obligaciones del Fiduciario.....	46
	(d) Obligaciones del Representante Común.....	47
	(e) Vigencia	47
V.	ADMINISTRACIÓN	49
	5.1. Auditores Externos.....	49
	5.2. Operaciones con personas Relacionadas y Conflictos de Interés	50
VI.	PERSONAS RESPONSABLES	51
	<i>Se incorpora por referencia la firma de Orozco Medina y Asociados, S.C., como auditores externos del FAGP, del reporte anual 2012 del FAGP presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.</i>	54
	<i>Se incorpora por referencia la firma de Gossler, S.C. y Castillo Miranda y Compañía, S.C., como auditores externos de CFE, del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	55
VII.	ANEXOS	59
Anexo A	Estados Financieros Dictaminados del FAGP por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011 y 1 de enero de 2011.	A-1
	<i>Se incorporan por referencia los Estados Financieros dictaminados del FAGP correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011 y 1 de enero de 2011, presentados a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.</i>	A-1
Anexo B	Estados Financieros Dictaminados de la CFE por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010.....	B-1
	<i>Se incorporan por referencia los Estados Financieros dictaminados de CFE correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, que se adjunta como Anexo A y Anexo B del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx</i>	B-1
Anexo C	Estados Financieros no Auditados del FAGP correspondientes al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013 y 2012	C-1
	<i>Se incorporan por referencia los Estados Financieros no auditados del FAGP correspondientes al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013 y 2012, presentados a la CNBV y a la BMV el 21 de octubre de 2013, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.</i>	C-1
Anexo D	Estados Financieros no Auditados de la CFE correspondientes al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013 y 2012	D-1
	<i>Se incorporan por referencia los Estados Financieros no auditados de la CFE correspondientes al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013 y 2012, presentados a la CNBV y a la BMV, el 28 de octubre de 2013, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.</i>	D-1
Anexo E	Contrato de Fideicomiso (incluyendo su Modificaciones)	E-1
Anexo F	Opinión Legal	F-1
Anexo G	Contrato de Indemnización	2

Los anexos forman parte integrante del presente Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto, deberá entenderse como no autorizada por la Comisión Federal de Electricidad, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria o por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, según corresponda.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

TÉRMINOS	DEFINICIONES
<i>Agencias Calificadoras</i>	Significa Moody's de México, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV.
<i>Aportación Inicial</i>	Significa el importe de \$10'000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N.) que realizó el Fideicomitente al Fiduciario por concepto de aportación inicial en la fecha de constitución del Fideicomiso.
<i>BBVA Bancomer</i>	Significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Certificados Bursátiles o Certificados Bursátiles Fiduciarios</i>	Significan los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos por el Fiduciario conforme a lo establecido en los fines del Fideicomiso y, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV.
<i>CFE, la Comisión, la Compañía o la Entidad</i>	Significa la Comisión Federal de Electricidad.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Comité o Comité Técnico</i>	Significa el Comité Técnico del Fideicomiso.
<i>Contrato de Fideicomiso</i>	Significa el Contrato de Fideicomiso de Administración de Gastos Previos N° 10248, de fecha 11 de agosto de 2003 y modificado el 25 de noviembre de 2003, el 20 de enero de 2009 y el 1 de junio de 2011, celebrado entre CFE como Fideicomitente y Fideicomisario y Bancomext, como Fiduciario.
<i>Contrato de Indemnización</i>	Significa el Contrato de Indemnización de fecha 9 de diciembre de 2013 celebrado entre CFE, el Representante Común y el Fiduciario por medio del cual CFE garantiza que indemnizará y se obliga a indemnizar al Fiduciario respecto de diversas obligaciones de pago derivadas del Programa.
<i>Coordinador Técnico</i>	Significa el responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del FAGP y de la aplicación de los recursos fideicomitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, fracción II, inciso c) del Reglamento de la LFPRH.
<i>Coordinador Técnico II</i>	Significa el responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del FAGP únicamente por lo que respecta a los Proyectos Críticos y de la aplicación de los recursos fideicomitados para los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, fracción II, inciso c) del Reglamento de la LFPRH.
<i>Costo Financiero</i>	Significan los intereses, comisiones y cualquier accesorio financiero que se origine o cause por la contratación de los Créditos y/o Financiamientos y en su caso Emisiones que se realicen por cuenta del Fideicomiso.
<i>Créditos y/o Financiamientos</i>	Significan los recursos financieros que deberá captar el Fiduciario en el mercado nacional, internacional o ambos, para lo cual el FAGP y en su caso, la Comisión, deberán contar con las autorizaciones que resulten procedentes de conformidad con

TÉRMINOS

DEFINICIONES

	la normatividad aplicable, a fin de que formen parte del Patrimonio del FAGP.
<i>Derechos Inmobiliarios</i>	Significan los derechos de propiedad, reales, personales y posesorios sobre bienes inmuebles, que adquiera la Comisión para las subestaciones eléctricas y para constituir el derecho de vía de las líneas de transmisión y distribución, así como para las obras asociadas y accesorias, incluyendo los actos necesarios para la obtención, el mantenimiento, renovación, ampliación o modificación de los estudios, dictámenes, licencias, permisos y autorizaciones relacionados con los mismos, conforme al catálogo contenido en el Anexo 1 del Contrato de Fideicomiso.
<i>Día Hábil</i>	Significan los días lunes a viernes, con excepción de los inhábiles que considera la Ley Federal del Trabajo, los que prevé el Contrato Colectivo de Trabajo vigente de la Comisión y los que anualmente determine con ese carácter la CNBV para las Instituciones de Crédito.
<i>Emisiones</i>	Significa la colocación de instrumentos financieros que en su caso lleve a cabo el Fiduciario por instrucciones del Comité, en el mercado nacional, internacional o ambos, con el objeto de obtener los recursos necesarios para cumplir los fines del Fideicomiso, las cuales deberán contar con las autorizaciones que resulten procedentes de conformidad con la normatividad aplicable y de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del FAGP.
<i>Emisor</i>	Significa Bancomext, no por su propio derecho, sino en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso
<i>Fideicomisario</i>	Significa CFE.
<i>Fideicomiso Emisor, Fideicomiso o FAGP</i>	Significa el Fideicomiso de Administración de Gastos Previos N° 10248, de fecha 11 de agosto de 2003 y modificado el 25 de noviembre de 2003, el 20 de enero de 2009 y el 1 de junio de 2011, señalando a Bancomext, como Fiduciario.
<i>Fideicomitente</i>	Significa CFE.
<i>Fiduciario o Bancomext</i>	Significa el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria.
<i>Gastos de Emisión</i>	Significa, para cada Emisión, la suma de los siguientes conceptos, según sean autorizados por el Comité Técnico para la Emisión correspondiente: <ul style="list-style-type: none">(i) Las comisiones y gastos de los Intermediarios Colocadores;(ii) Los honorarios del Representante Común por concepto de honorario de aceptación y honorario de primera anualidad por administración;(iii) Los derechos, honorarios y gastos derivados de la Emisión correspondiente, incluyendo entre otros los derechos por la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, los gastos por la inscripción de los Certificados Bursátiles en la BMV, los gastos por el cruce en la BMV, por el depósito de los Títulos en el Indeval y por el otorgamiento de los instrumentos notariales correspondientes, los gastos causados por la impresión de los prospectos y suplementos correspondientes y por cualquier publicación y/o publicidad relacionada con cada Emisión;(iv) Los honorarios de las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de la

TÉRMINOS

DEFINICIONES

calificación de cada Emisión;

- (v) Los honorarios de los asesores legales externos, y
- (vi) Cualquier otro gasto relacionado con cada Emisión según se establezca en el contrato de colocación correspondiente.

Lo anterior en el entendido que todos los conceptos señalados en los incisos anteriores y cualquier otro gasto relacionado con cada Emisión (distintos de los mencionados en los inciso (ii) y (iii) anteriores), deberán ser previamente autorizados por el Comité Técnico.

Gastos de Mantenimiento

Significa para cada Emisión la suma de:

- (i) Los honorarios de segunda y ulteriores anualidades por administración y gastos del Representante Común;
- (ii) El costo de mantener en depósito con Indeval el Título que documenten los Certificados Bursátiles de la Emisión;
- (iii) Los honorarios de las Agencias Calificadoras por concepto de mantenimiento de la calificación;
- (iv) Los gastos directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con cada Emisión que se requiera en los términos de la legislación aplicable;
- (v) Cualquier gasto derivado de la modificación al presente Contrato y/o al Título de la Emisión respectiva que autorice el Comité Técnico correspondiente o la asamblea de Tenedores, y
- (vi) Previa aprobación del Comité Técnico respectivo, cualesquiera otros gastos en que incurra el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y de sus obligaciones conforme al mismo, incluyendo enunciativa más no limitativamente, cualquier gasto relacionado con la contratación y desempeño de terceros especialistas para llevar a cabo actividades inherentes a los fines del presente Fideicomiso y el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario conforme al presente Contrato.

Gastos Previos

Significan los pagos a terceros que se deberán efectuar con recursos del Fideicomiso, por cuenta de la Comisión, incluyendo los Derechos Inmobiliarios y los Turbogeneradores, mismos que se enlistan en el Anexo 1 del Contrato de Fideicomiso y que resulten necesarios para la realización de los Proyectos y los Proyectos Críticos.

Indeval

Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Intermediario Colocador

Significa BBVA Bancomer o cualquier otra casa de bolsa que de tiempo en tiempo sea autorizada como Intermediario Colocador por el Comité.

TÉRMINOS	DEFINICIONES
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según se reforme y encuentre el vigor de tiempo en tiempo.
<i>LFPRH</i>	Significa la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
<i>LIC</i>	Significa la Ley de Instituciones de Crédito, según se reforme y encuentre en vigor de tiempo en tiempo.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores, según se reforme y encuentre en vigor de tiempo en tiempo.
<i>LSPEE</i>	Significa la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, según se reforme y encuentre en vigor de tiempo en tiempo.
<i>México</i>	Significan los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Obra</i>	Significa líneas de transmisión, distribución y subestaciones eléctricas por licitar o en proceso de licitación y demás obras asociadas o accesorias, correspondientes a Pidiregas de Inversión Financiada Directa mencionadas en el Contrato de Fideicomiso, así como los Proyectos Críticos, únicamente para efectos del Contrato de Fideicomiso y sin perjuicio de que sus procedimientos de adquisición se realicen al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicando las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios vigentes de la Comisión.
<i>OPF</i>	Significa obra pública financiada.
<i>Patrimonio del Fideicomiso</i>	Significa el patrimonio del Fideicomiso que está constituido por (i) la Aportación Inicial; (ii) los reembolsos de los Gastos Previos más el Costo Financiero de éstos, que CFE realice cuando reciba los Proyectos para su operación, así como con los reembolsos que por concepto de pago de los Turbogeneradores reciba en cualquier momento el Fiduciario de la CFE, del contratista adjudicatario del Proyecto Crítico correspondiente, o de cualquier otra persona a quien la CFE determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según se establezca en las bases de licitación respectiva. Por costo financiero se entenderán los intereses, comisiones y cualquier accesorio financiero que se origine o cause por la contratación de los Créditos y/o Financiamientos, y en su caso Emisiones que se realicen por cuenta del Fideicomiso, incluyendo todos los gastos operativos como son los honorarios fiduciarios, gastos de auditorías, entre otros; (iii) con el importe de los Créditos y/o Financiamientos que gestione y contrate el Fiduciario o de las Emisiones, con la garantía de la CFE, que hubieren sido previamente aprobados por el Comité y que se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como a cubrir los gastos y honorarios fiduciarios; (iv) con los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de los recursos en numerario del FAGP; y (v) con cualquier otro activo que por instrucciones del Comité reciba o adquiera por cualquier título, incluyendo lo previsto en la cláusula décima octava del Contrato de Fideicomiso.
<i>Pesos, Ps\$ o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Pidiregas</i>	Significa Proyecto de Infraestructura Productiva de Impacto Diferido en el Programa de Gasto, también conocido como Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo que son aquellas inversiones que realizan algunas entidades del sector paraestatal bajo control presupuestario directo, con financiamiento privado de largo

TÉRMINOS

DEFINICIONES

	plazo, para constituir activos generadores de ingreso cuyo impacto presupuestario se difiere en los subsecuentes ejercicios fiscales.
<i>POISE</i>	Significa el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico.
<i>Proyecto</i>	Significa la Obra o conjunto de Obras incluida(s) en un paquete correspondiente a Pidiregas de Inversión Financiada Directa mencionados en el Contrato de Fideicomiso.
<i>Proyectos Críticos</i>	Significa los proyectos de generación de energía eléctrica previstos en el POISE, que se estructuren como proyectos de inversión directa, bajo el esquema Pidiregas y en la modalidad OPF, cuya entrada en operación comercial pueda verse comprometida por la falta de disponibilidad de Turbogeneradores.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente prospecto de colocación.
<i>Proveedores de Precios</i>	Significan conjuntamente las sociedades Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. como proveedores de precios autorizados por la CNBV. En caso de que alguno de dichos proveedores de precios deje de estar autorizado por la CNBV, entre en concurso mercantil o procedimiento de quiebra, se liquide, o deje existir por cualquier razón, deberá ser sustituido por un proveedor de precios que designe el Representante Común y que esté autorizado por la CNBV.
<i>Reglamento de la LFPRH</i>	Significa el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
<i>Reglas de Operación</i>	Significan las reglas de operación del FAGP que deberá aprobar el Comité, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
<i>Relación de Pagos por Proyectos</i>	Significa la relación de los pagos que periódicamente se somete a la autorización del Comité, cuyos requisitos se especifican en las Reglas de Operación. Dichas relación estará limitada a los conceptos que al efecto se señalan en el Anexo 1 del Contrato de Fideicomiso.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>Representante Común</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o la institución que lo sustituya por resolución de la Asamblea de Tenedores.
<i>SE</i>	Significa la Secretaría de Energía.
<i>SFP</i>	Significa la Secretaría de la Función Pública.
<i>SHCP</i>	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<i>Suplemento</i>	Significa cualquier suplemento al Prospecto que se prepare en relación al mismo y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
<i>Tasa Cetes</i>	Significa la tasa equivalente a la tasa de intereses ofrecida por los Certificados de la Tesorería de la Federación a los distintos plazos, de más reciente publicación por el Banco de México a la fecha de desembolso y de la fecha de inicio para la aplicación

TÉRMINOS**DEFINICIONES**

	a cada uno los períodos de intereses.
<i>Tenedores</i>	Significa cualquier persona que en cualquier momento sea legítima propietaria o titular de uno o más Certificados Bursátiles.
<i>Título</i>	Significa el o los títulos únicos que amparen los Certificados Bursátiles.
<i>Turbogeneradores</i>	Significa la turbina de gas y/o vapor, el generador eléctrico, todos sus sistemas auxiliares y de instrumentación y control, servicio de supervisión de montaje y puesta en servicio, necesarios para la ejecución de los Proyectos Críticos.
<i>UDIs</i>	Significa las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
<i>US\$ o Dólares</i>	Significa Dólares la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
<i>Valor Nominal</i>	Significa el valor nominal de cada Certificado Bursátil, conforme a lo establecido en el Suplemento y en el Título respectivo.
<i>Valor Nominal Ajustado</i>	Significa el resultado de restar al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, las amortizaciones de principal que se realicen, conforme a lo establecido en el Suplemento y en el Título respectivo.
<i>Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil</i>	Significa el resultado de dividir el Valor Nominal Ajustado entre el número de Certificados Bursátiles.

1.2. Resumen Ejecutivo

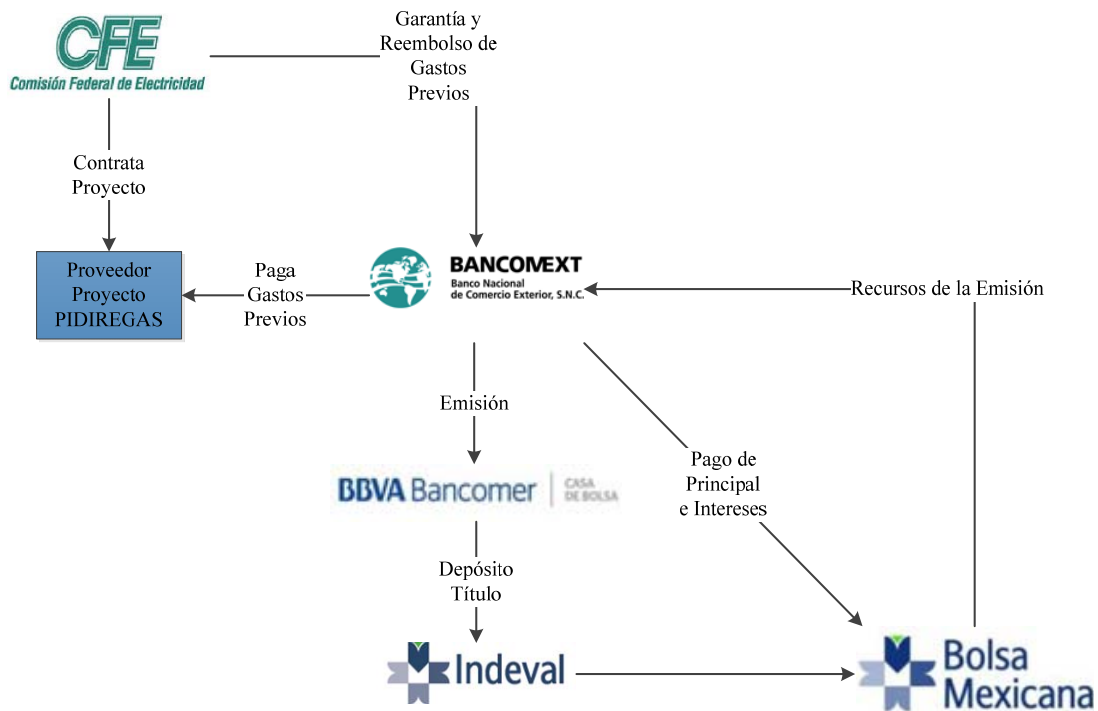
A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Este resumen no pretende contener toda la información que pudiera ser relevante para tomar cualesquier decisión de invertir en los Certificados Bursátiles, y se complementa con la información más detallada y la información financiera consolidada incluida en otras secciones de este Prospecto, así como la información contenida en el apartado “Factores de Riesgo”, mismos que deberán ser leídos con detenimiento por el público inversionista.

En este Prospecto de las referencias hechas a “Pesos”, “Ps\$” y “\$”, se refieren a la moneda nacional y las referencias hechas a “Dólar” o “US\$”, se refieren a dólares monedas de curso legal en los Estados Unidos de América. Algunas cifras y los porcentajes contenidos en este Prospecto, se han redondeado para facilitar su presentación.

(a) Descripción Genérica de la Operación

(i) Estructura General

El presente Prospecto se refiere a un mecanismo de financiamiento estructurado que prevé la emisión de Certificados Bursátiles por el FAGP a fin de contar con los recursos necesarios para pagar los Gastos Previos que de tiempo en tiempo determine su Comité Técnico. A continuación se presenta de forma gráfica la estructura de cada Emisión:



* Los Gastos Previos son cubiertos con los recursos disponibles en las cuentas del FAGP, conforme a lo que determine CFE.

La estructura del Programa contempla la Emisión de Certificados Bursátiles por el FAGP, el cual cuenta con la garantía incondicional de CFE respecto de cualesquier montos que adeuda el FAGP a los Tenedores. En virtud del Contrato de Indemnización, a través del cual CFE se obligó a pagar cualesquiera obligaciones de pago, costos y gastos implícitos del Programa y de las diversas Emisiones que realice el Fideicomiso al amparo del Programa en caso que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir en su totalidad dichas obligaciones de pago, costos y gastos implícitos, por lo que deberá cubrir cualquier cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, costo por fondeo o por una diferencia de tasas activas y pasivas. Los recursos de cada Emisión serán utilizados por

el FAGP para pagar los Gastos Previos correspondientes a los Proyectos o Proyectos Críticos que el Comité determine de tiempo en tiempo. Una vez que CFE reciba los Proyectos o Proyectos Críticos, reembolsará al FAGP los Gastos Previos.

El FAGP no contempla la creación de fondos individuales o sub-cuentas para cada Crédito y/o Financiamiento o Emisión que realice el Fideicomiso. Por lo tanto, cualquier cantidad debida conforme a los Certificados Bursátiles, será cubierta con los recursos con que cuente el Fiduciario en el Patrimonio del Fideicomiso. Al respecto, la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fiduciario podrá abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre del FAGP, de conformidad con las instrucciones del Comité.

Además, por no tratarse de una operación de bursatilización, el FAGP no contempla una cascada de pagos, por lo que todos los pagos que el FAGP deba a los Tenedores tendrán la misma prelación.

Como se explica más adelante en este Prospecto, la principal fuente de dónde provendrán los recursos con los que el FAGP pagará a los Tenedores son: (i) los recursos con que cuente el Fiduciario en el Patrimonio del Fideicomiso, los cuales provienen principalmente de Créditos y/o Financiamientos contratados por el Fiduciario y de la Aportación Inicial; y (ii) de los reembolsos que haga CFE, o quien CFE indique, en relación con cada Proyecto o Proyecto Crítico. Por lo tanto, durante la vigencia de cada Emisión, el Fiduciario utilizará los recursos que de tiempo en tiempo reciba de CFE como reembolso de los Proyectos o Proyectos Críticos o de los Créditos y/o Financiamientos que contrate, para realizar los pagos derivados de los Certificados Bursátiles; en el entendido que si dichos recursos no son suficientes, utilizará los recursos que le entregue CFE conforme al Contrato de Indemnización.

(ii) Descripción del FAGP

A efecto de impulsar las actividades prioritarias del Gobierno Federal en materia de transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica y la correspondiente prestación del servicio público de energía eléctrica, se requiere la realización de diversas obras de infraestructura para el Sistema Eléctrico Nacional, para cuya debida realización es necesaria la erogación de diversos gastos indispensables asociados con la construcción de cada Proyecto. En virtud de lo anterior y derivado de que conforme a los artículos 199 y 200 del Reglamento de la LFPRH, CFE no podrá realizar pagos relacionados con Pidiregas si no hasta que reciba a su satisfacción el bien material del contrato y éste se encuentre en condiciones de generar los ingresos que permitan cumplir con las obligaciones pactadas y los gastos asociados, en agosto de 2003 se constituyó el FAGP para servir como un vehículo para realizar el pago de los Gastos Previos que sean necesarios para los Proyectos y los Proyectos Críticos.

Los fines del FAGP son: (i) destinar el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; (ii) pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los Gastos Previos, autorizados por el Comité y que la Comisión, por conducto del Coordinador Técnico o del Coordinador Técnico II, haya identificado para cada Proyecto o para la adquisición de los Turbogeneradores que cada Proyecto Crítico requiera, según corresponda; (iii) contratar, por conducto del Fiduciario, los Créditos y/o Financiamientos o efectuar las Emisiones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con la garantía de la Comisión, que al efecto apruebe el Comité, así como pagar las amortizaciones correspondientes, incluyendo los costos financieros, comisiones e intereses respectivos, así como cualquier otro gasto derivado de los mismos y de la operación del Fideicomiso, incluyendo impuestos, y en general, realizar cualquier erogación que tenga relación con los fines del Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones que por escrito le gire el Comité; (iv) recibir de la Comisión el reembolso de los Gastos Previos, incluyendo su Costo Financiero, de cada Proyecto una vez que la Comisión haya recibido el Proyecto respectivo para su operación, así como los reembolsos que por concepto de pago de los Turbogeneradores reciba de la Comisión en el momento en que cada Proyecto Crítico entre en operación, en cualquier momento del contratista adjudicatario del Proyecto Crítico correspondiente, o de cualquier otra persona a quien la Comisión determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según se establezca en las bases de licitación respectivas; (v) invertir, a menos que el Comité le instruya lo contrario, los recursos disponibles en numerario del Patrimonio del Fideicomiso, en valores gubernamentales mexicanos denominados en moneda nacional o extranjera de fácil realización y que produzcan rendimientos competitivos y liquidez, en tanto que no se apliquen al cumplimiento a los fines del Fideicomiso. Consecuentemente, informar al Comité, con la periodicidad que éste determine, la composición y desempeño del portafolio de inversión que se adopte. Si los recursos provenientes de los Créditos y/o Financiamientos o Emisiones contratados son en moneda nacional, la inversión deberá realizarse en moneda

nacional, si dichos recursos son en moneda extranjera, la inversión deberá realizarse en esta última. La aportación inicial que será afectada al Fideicomiso en el acto de su constitución será invertida en moneda nacional; (vi) corresponderá a la Fiduciaria la formalización de los contratos respectivos para la adquisición de Turbogeneradores, previa instrucción del Comité Técnico. Queda pactado entre las partes que, en términos del inciso II del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, la CFE llevará a cabo los procesos de licitación para la adquisición de Turbogeneradores, siendo la responsable de implementar las acciones, elaborar la documentación y llevar a cabo los actos relacionados a los mismos, aplicando sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes; y (vii) por conducto del Fiduciario celebrar convenios de cesión de derechos y, en caso de que resulte aceptable para el contratista respectivo, la cesión de obligaciones, sobre los Turbogeneradores con la Comisión, con las personas morales o consorcios adjudicatarios de Proyectos Críticos o con cualquier otra persona que le indique la Comisión a través del Coordinador Técnico II, previa autorización del Comité.

El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido por (i) la Aportación Inicial; (ii) los reembolsos de los Gastos Previos más el Costo Financiero de éstos, que CFE realice cuando reciba los Proyectos para su operación, así como con los reembolsos que por concepto de pago de los Turbogeneradores reciba en cualquier momento el Fiduciario de la CFE, del contratista adjudicatario del Proyecto Crítico correspondiente, o de cualquier otra persona a quien la CFE determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según se establezca en las bases de licitación respectiva. Por costo financiero se entenderán los intereses, comisiones y cualquier accesorio financiero que se origine o cause por la contratación de los Créditos y/o Financiamientos, y en su caso Emisiones que se realicen por cuenta del Fideicomiso, incluyendo todos los gastos operativos como son los honorarios fiduciarios, gastos de auditorías, entre otros; (iii) con el importe de los Créditos y/o Financiamientos que gestione y contrate el Fiduciario o de las Emisiones, con la garantía de la CFE, que hubieren sido previamente aprobados por el Comité y que se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como a cubrir los gastos y honorarios fiduciarios; (iv) con los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de los recursos en numerario del FAGP; y (v) con cualquier otro activo que por instrucciones del Comité reciba o adquiera por cualquier título, incluyendo lo previsto en la cláusula décima octava del Contrato de Fideicomiso.

Conforme al Contrato de Indemnización, el Fiduciario estará obligado a entregar, mensualmente vía electrónico, dentro de los 20 (veinte) días siguientes al cierre del mes correspondiente, al Representante Común, a CFE y a las Agencias Calificadoras un estado de cuenta mensual que refleje los movimientos realizados en el Patrimonio del Fideicomiso durante el mes inmediato anterior, incluyendo entre otros la siguiente información: (i) estado de cuenta, (ii) balance general, (iii) estado de resultados.

(iii) Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles podrán ser colocados a descuento, a la par sobre su valor nominal o por arriba de par estableciéndose una tasa de interés, la cual podrá ser fija o variable, según determine e instruya por escrito por el Comité Técnico al Fiduciario y se estipule en Título respectivo.

En virtud del Contrato de Indemnización, CFE se obligó ante el Fiduciario y al Representante Común a entregar al Fiduciario cualesquier recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones derivadas del Programa, incluyendo sin limitar, cualesquier pagos de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles, en caso que el Fiduciario no cuente con recursos suficientes dentro del Patrimonio del Fideicomiso.

(iv) Proyectos y Proyectos Críticos

Los recursos que obtenga el FAGP de cada Emisión al amparo del Programa serán utilizados para el pago de los Gastos Previos de los diversos Proyectos o Proyectos Críticos que le indique el Comité Técnico. Dichos Gastos Previos incluyen los pagos a terceros que se deberán efectuar con recursos del Fideicomiso, por cuenta de la Comisión, incluyendo los Derechos Inmobiliarios y los Turbogeneradores, mismos que se enlistan en el Anexo 1 del Contrato de Fideicomiso y que resulten necesarios para la realización de los Proyectos y los Proyectos Críticos.

Los Proyectos consisten en la Obra o conjunto de Obras incluida(s) en un paquete correspondiente a Pidiregas de Inversión Financiada Directa mencionados en el Contrato de Fideicomiso. Por su parte, los Proyectos Críticos son los proyectos de generación de energía eléctrica previstos en el POISE, que se estructuren como proyectos de

inversión directa, bajo el esquema Pidiregas y en la modalidad OPF, cuya entrada en operación comercial pueda verse comprometida por la falta de disponibilidad de Turbogeneradores.

Los Proyectos seleccionados son aquellos clasificados bajo el esquema de OPF (Pidiregas), en estos proyectos CFE tiene la obligación de pagar a los contratistas adjudicatarios de estos proyectos, al momento de la entrega de los mismos. Es decir, son proyectos llave en mano, donde el contratista financia su construcción.

Para el caso concreto del FAGP, los Proyectos seleccionados son básicamente líneas de transmisión, que requieren para que el contratista adjudicatario de esos proyectos pueda iniciar su construcción, contar previamente con los terrenos, derechos de vía, etc., legalizados. El propósito del FAGP es financiar la adquisición de los terrenos, derechos de vía, paso, servidumbre, turbogeneradores, etc.

El Fideicomiso no realiza proyectos, solo adquiere los terrenos y derechos de vía. CFE hace los reembolsos hasta que los proyectos respectivos son entregados, listos para operar, lo anterior se debe a que la regulación Pidiregas prohíbe hacer pagos relacionados a estos proyectos antes de su entrega a satisfacción de la CFE.

El tiempo de construcción de líneas de transmisión varía dependiendo de su longitud y complejidad del terreno. Puede tomar algunos meses o hasta de 2 a 3 años.

El financiamiento de proyectos de OPF inició en 2001 y a la fecha todos los proyectos han sido entregados satisfactoriamente. Se han financiado desde 2001 a través de este esquema prácticamente todas las líneas de transmisión y subestaciones de la CFE, y algunas plantas de generación geotérmica, eólica, renovación de turbinas y ampliación de capacidad de plantas existentes, y por supuesto, la construcción de la Hidroeléctrica “El Cajón”, todo esto por un monto superior a los US\$8,000 millones.

Los contratos de adjudicación de estos proyectos, prevén que si el contratista incumple, además de causarle sanciones económicas, la CFE retoma el proyecto y lo concluye con recursos presupuestales. De darse esa situación, el proyecto deja de ser OPF y se convierte en presupuestal, con lo que la CFE ya no tendría la limitante para hacer el reembolso antes de su conclusión.

En caso de retraso en la entrega de los Proyectos o Proyectos Críticos, el Patrimonio del Fideicomiso y, por lo tanto, la capacidad de pago del Fideicomiso podrían verse afectados. Sin embargo, CFE estará obligada a entregar al Fiduciario cualquier cantidad que sea necesaria para cubrir los adeudos derivados de los Certificados Bursátiles, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Indemnización (*Ver Sección I, 1.3 (a) “Factores de Riesgo – Factores Relacionados con el FAGP – Retraso de los Proyectos o Proyectos Críticos”*).

(v) Desempeño histórico de los Activos Fideicomitidos

Se incorporan por referencia los Estados Financieros dictaminados del FAGP correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 1 de enero de 2011, presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.

Se incorporan por referencia los Estados Financieros no auditados del FAGP correspondientes al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013 y 2012, presentados a la CNBV y a la BMV el 21 de octubre de 2013, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.

(b) Resumen de Historia y Desarrollo de CFE

Se incorpora por referencia a la sección 1.2(a) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

1.3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso Emisor o de CFE y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa.

(a) Factores Relacionados con el FAGP

Se incorpora por referencia a la sección “Información General – Factores de Riesgo – Factores Relacionados con el FAGP” del reporte anual 2012 del FAGP presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.

(b) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles

Se incorpora por referencia a la sección “Información General – Factores de Riesgo – Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles” del reporte anual 2012 del FAGP presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.

(c) Factores Relacionados con CFE

Se incorpora por referencia a la sección 1.3(a) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(d) Factores Relacionados con México

Se incorpora por referencia a la sección 1.3(b) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

1.4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso

El Fiduciario, en su carácter de Fiduciario del FAGP, ha realizado las siguientes emisiones de valores que se encuentran vigentes a la fecha:

- **CFEGCB 11**

Mediante oficio número 153/31702/2011 de fecha 6 de diciembre de 2011, la CNBV autorizó la difusión de la documentación correspondiente a la cuarta Emisión de Certificados Bursátiles por un monto de \$1,358'040,000.00 (Un mil trescientos cincuenta y ocho millones cuarenta mil Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 17 de diciembre de 2015.

- **CFEGCB 12**

Mediante oficio número 153/8021/2013 de fecha 23 de enero de 2012, la CNBV autorizó la difusión de la documentación correspondiente a la quinta Emisión de Certificados Bursátiles por un monto de \$2,777'120,000.00 (Dos mil setecientos setenta y siete millones ciento veinte mil Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 17 de diciembre de 2014.

En relación con los valores del FAGP inscritos en el RNV, el Fiduciario tiene obligación de efectuar reportes de información financiera trimestrales y anuales ante la BMV y la CNBV y reportar eventos relevantes.

El Fiduciario ha presentado oportunamente y conforme a la legislación aplicable, los reportes que la legislación mexicana le requiere.

CFE ha presentado oportunamente y conforme a la legislación aplicable, en sus últimos tres ejercicios, los reportes que la legislación mexicana le requiere.

1.5. Documentos de Carácter Público

Los documentos presentados como parte de la solicitud a la CNBV y a la BMV, podrán ser consultados a solicitud de cualquier Tenedor, en el Centro de Información de esta última, o con el Representante Común de la Emisión que corresponda. El Centro de Información de la BMV se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México D.F.

Copias de dicha documentación también podrán obtenerse a petición de cualquier Tenedor mediante una solicitud a Antonio Viadas Zorrilla, con dirección Paseo de la Reforma 164, 7o Piso, teléfono +52 55 5229-4546, y correo electrónico: antonio.viadas@cfe.gob.mx. Para mayor información también se puede consultar información en la página electrónica de la red mundial (Internet) de CFE en la dirección: www.cfe.gob.mx, así como las páginas de la CNBV y la BMV: www.cnbv.gob.mx y www.bmv.com.mx.

1.6. Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos

Este Prospecto incluye cierta información preparada por expertos en los términos de la legislación aplicable.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones de CFE. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. La información contenida en este Prospecto, incluyendo, entre otras, las secciones “Factores de Riesgo” y “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de CFE”, identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

CFE no está obligada a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, incluyendo los posibles cambios en la estrategia de negocios o de la aplicación de las inversiones de capital en los planes de expansión, para reflejar eventos inesperados. No obstante lo anterior, la CFE por conducto del Emisor, está obligada a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La página de internet de CFE que se incluye en el Prospecto, no ha sido revisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por lo tanto, no forma parte de dicho Prospecto.

II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor por conducto de la CFE, con los Intermediarios Colocadores respectivos y serán dados a conocer al momento de cada Emisión mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al Programa estarán denominados en Pesos o en UDI's. Conforme al Programa, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

(b) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$2,700'000,000.00 (Dos mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

(c) Vigencia del Programa

5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización por la CNBV.

(d) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado individualmente sin más restricción que la de no exceder el Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto correspondiente de previas Emisiones de Certificados Bursátiles.

(e) Valor Nominal por Certificado Bursátil

Será determinado para cada Emisión; *en el entendido* que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (Cien) UDIs.

(f) Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; *en el entendido* que no podrá ser menor a 1 (uno) año ni mayor a 10 (diez) años.

(g) Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(h) Fechas de Pago de Intereses

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondientes.

(i) Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal

El pago del principal y de los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se realizará en la fecha de vencimiento o en las fechas de pago de intereses señaladas en el Título respectivo, según corresponda, mediante

transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, contra entrega de las constancias que expida Indeval para tal efecto, siendo que la amortización y el último pago de intereses se efectuarán en la fecha de vencimiento contra la entrega del propio Título o las constancias al efecto emitidas por el Indeval.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, 06600, México, Distrito Federal o cualquier otro que señale para tal efecto el Representante Común. Para dichos efectos, el Representante Común hará el pago respectivo mediante transferencia electrónica, debiendo recibir la información de las cuentas a las cuales deberá hacer el pago correspondiente. Lo anterior en el entendido que las constancias que emita el Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

(j) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondientes para cada Emisión.

(k) Amortización Anticipada

La amortización anticipada, en su caso, de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondientes para cada Emisión.

(l) Garantías

Los Certificados Bursátiles no cuentan con garantías reales o cualquier otra garantía específica. Sin embargo, el FAGP cuenta con la garantía incondicional e irrevocable de CFE respecto de cualesquier montos que adeude el FAGP a los Tenedores, en virtud del Contrato de Indemnización, a través del cual CFE se obligó ante el Fiduciario y el Representante Común a entregar al Fiduciario cualquier recurso necesario para cumplir con sus obligaciones derivadas del Programa, incluyendo sin limitar cualquier pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles, en caso de que el Fideicomiso no cuente con recursos suficientes dentro del Patrimonio del Fideicomiso.

(m) Depositario

Los Títulos que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

(n) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(o) Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer o cualquier otra casa de bolsa que se determine en el Suplemento de cada Emisión.

(p) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o quien lo sustituya en términos del título correspondiente.

Las funciones del Representante Común se encuentran en la sección II, 2.5 “*El Programa – Funciones del Representante Común*”.

(q) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/7745/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013, autorizó la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme a la modalidad del programa, bajo el número 0294-4.15-2013-006.

(r) Listado

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se listarán en la BMV.

(s) Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

(t) Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de las Emisiones realizadas al amparo del mismo.

(u) Suplemento

El precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor por conducto de la CFE, con el o los Intermediarios Colocadores correspondientes y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

(v) Opinión Legal

En el evento de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del Programa o transcurrido 1 (un) año a partir de su expedición, el FAGP deberá presentar una nueva opinión legal independiente, antes de llevar a cabo colocaciones adicionales al amparo del Programa.

(w) Título

Una copia del Título que documente cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa será incluida en el Suplemento correspondiente.

(x) Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión Realizada Conforme al Programa

El Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los "*Certificados Bursátiles Adicionales*"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles (los "*Certificados Bursátiles Originales*"), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente emisión. La emisión y colocación de los

Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación; y (d) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles Originales y de Certificados Bursátiles Adicionales, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y fecha de emisión y plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Períodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

2.2. Destino de los Fondos

Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista serán utilizados por el Emisor para cubrir los Gastos Previos, pagar las amortizaciones correspondientes a Créditos, Financiamientos o Emisiones, incluyendo costos financieros e intereses respectivos, así como cualquier otro gasto derivado de la operación del fideicomiso, incluyendo impuestos y en general, realizar cualquier erogación que tenga relación con los fines del FAGP que le indique el Comité Técnico para cada Emisión.

2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer o los demás Intermediarios Colocadores que se determinen para cada Emisión. Los Intermediarios Colocadores ofrecerán los Certificados Bursátiles de la Emisión correspondiente, que se emitan al amparo del Programa, bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se determine en el Suplemento correspondiente.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializada de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar colocaciones, una vez que la CNBV haya otorgado la autorización que corresponda, el Emisor por conducto de la CFE espera junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Los Intermediarios Colocadores tienen la facultad de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles serán ofrecidos mediante la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se determine en el Suplemento correspondiente.

La colocación de los Certificados Bursátiles relativos a una Emisión en particular, podrá realizarse a través del método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Certificados Bursátiles (“Cierre del Libro Tradicional”) o a través de un proceso de subasta por medios electrónicos, en el entendido de que los Certificados Bursátiles se podrán colocar a tasa única o a precios diferenciados. El mecanismo de determinación de tasa y el proceso de subasta se darán a conocer en el Suplemento de la Emisión correspondiente.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador en la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores no adquirirán Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el monto del Programa suman un monto total aproximado \$711,327.62 (setecientos once mil trescientos veintisiete pesos 62/100 moneda nacional), los cuales serán cubiertos con el producto de la primera Emisión. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Estudio y Trámite CNBV ¹	\$17,610.00 (diecisiete mil seiscientos diez pesos 00/100 moneda nacional).
Estudio y Trámite BMV* ¹	\$18,552.38 (dieciocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 38/100 moneda nacional).
Asesores Legales* ^{1,2}	\$675,165.24 (seiscientos setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional).
Total Gastos relacionados con el Programa.....	\$711,327.62 (setecientos once mil trescientos veintisiete pesos 62/100 moneda nacional).

* IVA incluido.

¹ Gasto en conjunto con la Primera Emisión

² Monto en dólares calculado al tipo de cambio publicado en el DOF con fecha 13 de diciembre de 2013 de \$12.9342 M.N. (doce pesos con nueve mil trescientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Los gastos relacionados con cada Emisión se indicarán en el Suplemento respectivo.

2.5. Funciones del Representante Común

Las funciones del Representante Común se establecerán en el Título y Suplemento de cada Emisión.

2.6. Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el Programa descrito en el presente Prospecto:

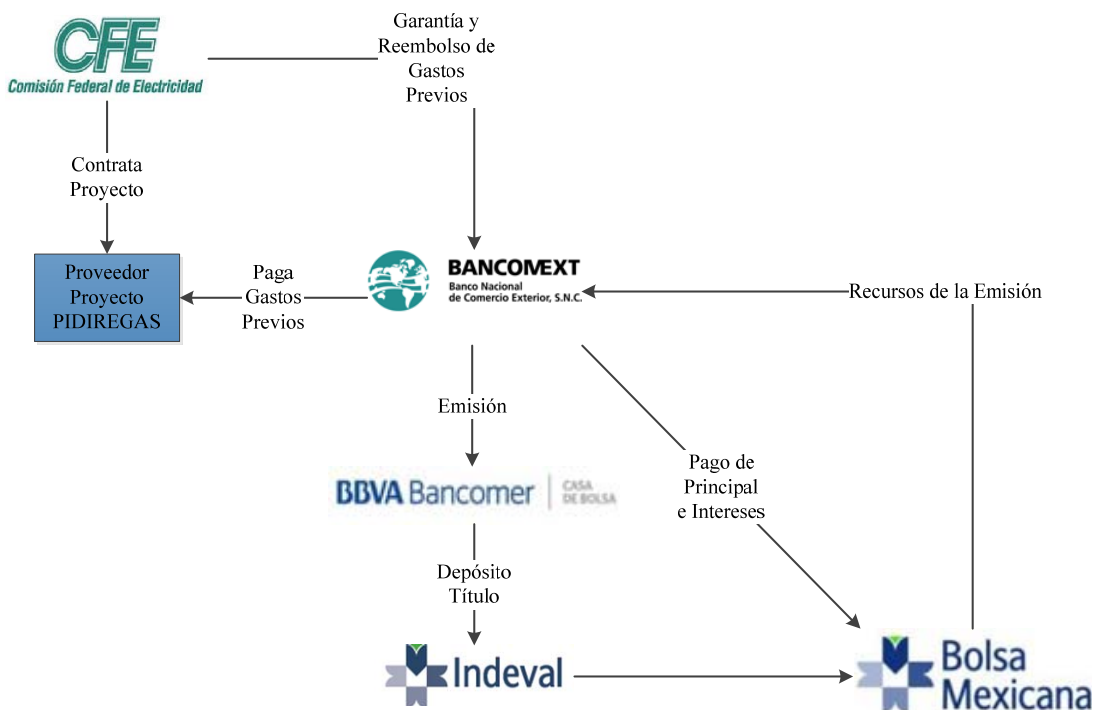
Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor</i>		
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria	Carlos Flores Salinas Ana Karyna Silva Escárcega	Delegado Fiduciario Delegado Fiduciario
<i>Fideicomitente y Fideicomisario</i>		
Comisión Federal de Electricidad	Francisco Santoyo Vargas Enrique Román Enríquez Ramón Rionda y de González Argüelles	Director de Finanzas Subdirector de Finanzas Gerente de Planeación Financiera
<i>Intermediario Colocador</i>		
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Gonzalo Manuel Mañón Suárez Angel Espinosa García	Director de Debt Capital Markets Director de Ejecución
<i>Representante Común</i>		
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Héctor Eduardo Vázquez Abén	Representante Legal
<i>Asesores Legales Independientes</i>		
White & Case, S.C.	Eduardo Flores Herrera	Socio

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo. La persona encargada de la relación con el público inversionista será Antonio Viadas Zorrilla, con dirección Avenida Paseo de la Reforma 164, 7o Piso, teléfono 5229-4546, y correo electrónico: antonio.viadas@cfe.gob.mx.

III. LA OPERACIÓN

3.1. Descripción General

El presente Prospecto se refiere a un mecanismo de financiamiento estructurado que prevé la emisión de Certificados Bursátiles por el FAGP a fin de contar con los recursos necesarios para pagar los Gastos Previos que de tiempo en tiempo determine su Comité Técnico. A continuación se presenta de forma gráfica la estructura de cada Emisión:



* Los Gastos Previos son cubiertos con los recursos disponibles en las cuentas del FAGP, conforme a lo que determine CFE.

La estructura del Programa contempla la Emisión de Certificados Bursátiles por el FAGP, el cual cuenta con la garantía incondicional de CFE respecto de cualesquier montos que adeuda el FAGP a los Tenedores. Los recursos de cada Emisión serán utilizados por el FAGP para pagar los Gastos Previos correspondientes a los Proyectos o Proyectos Críticos que el Comité determine de tiempo en tiempo. Una vez que CFE reciba los Proyectos o Proyectos Críticos, reembolsará al FAGP los Gastos Previos.

A efecto de impulsar las actividades prioritarias del Gobierno Federal en materia de transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica y la correspondiente prestación del servicio público de energía eléctrica, se requiere la realización de diversas obras de infraestructura para el Sistema Eléctrico Nacional, para cuya debida realización es necesaria la erogación de diversos gastos indispensables asociados con la construcción de cada Proyecto. En virtud de lo anterior y derivado de que conforme a los artículos 199 y 200 del Reglamento de la LFPRH, CFE no podrá realizar pagos relacionados con Pidiregas si no hasta que reciba a su satisfacción el bien material del contrato y éste se encuentre en condiciones de generar los ingresos que permitan cumplir con las obligaciones pactadas y los gastos asociados, en agosto de 2003 se constituyó el FAGP para servir como un vehículo para realizar el pago de los Gastos Previos que sean necesarios para los Proyectos y los Proyectos Críticos.

El FAGP no contempla la creación de fondos individuales o sub-cuentas para cada Crédito y/o Financiamiento o Emisión que realice el Fideicomiso. Por lo tanto, cualquier cantidad debida conforme a los Certificados Bursátiles, será cubierta con los recursos con que cuente el Fiduciario en el Patrimonio del Fideicomiso. Al respecto, la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fiduciario podrá abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre del FAGP, de conformidad con las instrucciones del Comité.

Además, por no tratarse de una operación de bursatilización, el FAGP no contempla una cascada de pagos, por lo que todos los pagos que el FAGP deba a los Tenedores tendrán la misma prelación.

Como se explica más adelante en este Prospecto, la principal fuente de dónde provendrán los recursos con los que el FAGP pagará a los Tenedores son: (i) los recursos con que cuente del Fiduciario en el Patrimonio del Fideicomiso, los cuales provienen principalmente de Créditos y/o Financiamientos contratados por el Fiduciario y de la Aportación Inicial; y (ii) de los reembolsos que haga CFE, o quien CFE indique, en relación con cada Proyecto o Proyecto Crítico. Por lo tanto, durante la vigencia de cada Emisión, el Fiduciario utilizará los recursos que de tiempo en tiempo reciba de CFE como reembolso de los Proyectos o Proyectos Críticos o de los Créditos y/o Financiamientos que contrate, para realizar los pagos derivados de los Certificados Bursátiles; en el entendido que si dichos recursos no son suficientes, utilizará los recursos que le entregue CFE conforme al Contrato de Indemnización.

Los recursos que obtenga el FAGP de cada Emisión al amparo del Programa serán utilizados para el pago de los Gastos Previos de los diversos Proyectos o Proyectos Críticos que le indique el Comité Técnico. Dichos Gastos Previos incluyen los pagos a terceros que se deberán efectuar con recursos del Fideicomiso, por cuenta de la Comisión, incluyendo los Derechos Inmobiliarios y los Turbogeneradores, mismos que se enlistan en el Anexo 1 del Contrato de Fideicomiso y que resulten necesarios para la realización de los Proyectos y los Proyectos Críticos.

Los Proyectos consisten en la Obra o conjunto de Obras incluida(s) en un paquete correspondiente a Pidiregas de Inversión Financiada Directa mencionados en el Contrato de Fideicomiso. Por su parte, los Proyectos Críticos son los proyectos de generación de energía eléctrica previstos en el POISE, que se estructuren como proyectos de inversión directa, bajo el esquema Pidiregas y en la modalidad OPF, cuya entrada en operación comercial pueda verse comprometida por la falta de disponibilidad de Turbogeneradores.

Los Proyectos seleccionados son aquellos clasificados bajo el esquema de OPF (Pidiregas), en estos proyectos CFE tiene la obligación de pagar a los contratistas adjudicatarios de estos proyectos, al momento de la entrega de los mismos. Es decir, son proyectos llave en mano, donde el contratista financia su construcción.

Para el caso concreto del FAGP, los Proyectos seleccionados son básicamente líneas de transmisión, que requieren para que el contratista adjudicatario de esos proyectos pueda iniciar su construcción, contar previamente con los terrenos, derechos de vía, etc., legalizados. El propósito del FAGP es financiar la adquisición de los terrenos, derechos de vía, paso, servidumbre, etc.

El Fideicomiso no realiza proyectos, solo adquiere los terrenos y derechos de vía. CFE hace los reembolsos hasta que los proyectos respectivos son entregados, listos para operar, lo anterior se debe a que la regulación Pidiregas prohíbe hacer pagos relacionados a estos proyectos antes de su entrega a satisfacción de la CFE.

El tiempo de construcción de líneas de transmisión varía dependiendo de su longitud y complejidad del terreno. Puede tomar algunos meses o hasta 2/3 años.

El financiamiento de proyectos de OPF inició en 2001 y a la fecha todos los proyectos han sido entregados satisfactoriamente. Se han financiado desde 2001 a través de este esquema prácticamente todas las líneas de transmisión y subestaciones de la CFE, y algunas plantas de generación geotérmica, eólica, renovación de turbinas y ampliación de capacidad de plantas existentes, y por supuesto, la construcción de la Hidroeléctrica "El Cajón", todo esto por un monto superior a los US\$8,000 millones.

Los contratos de adjudicación de estos proyectos, prevén que si el contratista incumple, además de causarle sanciones económicas, la CFE retoma el proyecto y lo concluye con recursos presupuestales. De darse esa situación, el proyecto deja de ser OPF y se convierte en presupuestal, con lo que la CFE ya no tendría la limitante para hacer el reembolso antes de su conclusión.

En caso de retraso en la entrega de los Proyectos o Proyectos Críticos, el Patrimonio del Fideicomiso y, por lo tanto, la capacidad de pago del Fideicomiso podrían verse afectados. Sin embargo, CFE estará obligada a entregar al Fiduciario cualquier cantidad que sea necesaria para cubrir los adeudos derivados de los Certificados Bursátiles, de

conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Indemnización (*Ver Sección I, 1.3 (a) “Factores de Riesgo – Factores Relacionados con el FAGP”*).

De conformidad con la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso, el FAGP contará con un Comité Técnico, el cual estará integrado por un representante de las áreas de la CFE que se indican a continuación, así como de las dependencias que se señalan:

- Secretaría de Energía,
- Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
- Subdirección de Finanzas de la CFE,
- Subdirección de Operación Financiera de la CFE,
- Subdirección de Construcción de la CFE, y
- Subdirección de Distribución de la CFE.

Por lo que corresponde a la representación de la Subdirección de Construcción ante el Comité, podrá recaer en personas distintas cuando los asuntos que se tratarán en las sesiones del Comité se refieran a Proyectos o a Proyectos Críticos por lo cual serán designados dos representantes, para cada caso en particular. Por cada miembro propietario se designará un suplente. Todos los representantes antes mencionados participarán en las sesiones del Comité con voz y voto.

Asimismo, podrán participar con voz pero sin voto en las sesiones del Comité:

- un representante del Fiduciario,
- un representante de la oficina del Abogado General de CFE,
- el Coordinador Técnico y el Coordinador Técnico II (según corresponda),
- un representante de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público,
- un representante del Órgano Interno de Control en la CFE, y
- las personas que estima conveniente el Comité y cuya presencia contribuya al mejor conocimiento de los asuntos considerados en el orden del día respectivo.

El Fiduciario designará un representante que asista a las sesiones del Comité, el cual no será miembro del mismo y podrá participar con voz pero sin voto. Asimismo, la oficina del Abogado General de la CFE designará a un representante para que asista como invitado permanente a las sesiones del Comité y podrá participar con voz pero sin voto. El Coordinador Técnico y el Coordinador Técnico II, según corresponda, serán invitados permanentes a las sesiones del Comité y podrán participar con voz pero sin voto.

Para una descripción de la operación y facultades del Comité, ver *Sección III, 3.2 (c) “Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso – Atribuciones del Comité”*.

3.2. Patrimonio del Fideicomiso

(a) Descripción de los Activos Fideicomitados

El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido por (i) la Aportación Inicial; (ii) los reembolsos de los Gastos Previos más el Costo Financiero de éstos, que CFE realice cuando reciba los Proyectos para su operación, así como con los reembolsos que por concepto de pago de los Turbogeneradores reciba en cualquier momento el Fiduciario de la CFE, del contratista adjudicatario del Proyecto Crítico correspondiente, o de cualquier otra persona a quien la CFE determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según se establezca en las bases de licitación respectiva. Por costo financiero se entenderán los intereses, comisiones y cualquier accesorio financiero que se origine o cause por la contratación de los Créditos y/o Financiamientos, y en su caso Emisiones que se realicen por cuenta del Fideicomiso, incluyendo todos los gastos operativos como son los honorarios fiduciarios, gastos de auditorías, entre otros; (iii) con el importe de los Créditos y/o Financiamientos que gestione y contrate el Fiduciario o de las Emisiones, con la garantía de la CFE, que hubieren sido previamente aprobados por el Comité y que se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como a cubrir los gastos y honorarios fiduciarios; (iv) con los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de los recursos en numerario del FAGP; y (v) con cualquier otro activo que por instrucciones del Comité reciba o adquiera por cualquier título, incluyendo lo previsto en la cláusula décima octava del Contrato de Fideicomiso.

A continuación se presenta la descripción de los Créditos y/o Financiamientos obtenidos por el FAGP a esta fecha:

ACREEDOR	MONTO*	FECHA DE CELEBRACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS
IXE, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	\$1,358,040,000.00	9 diciembre 2011	17 diciembre 2015	TIE más 0.35
Scotia Inverlat, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	\$2,777,200,000.00	26 enero 2012	17 diciembre 2014	TIE más 0.5

Los criterios que deberá cumplir cada Crédito y/o Financiamiento o Emisión que celebre el FAGP son determinados por el Comité para cada caso en particular.

(b) Evolución de los Activos Fideicomitados, incluyendo sus Ingresos

Se incorporan por referencia los Estados Financieros dictaminados del FAGP correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 1 de enero de 2011, presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.

Se incorporan por referencia los Estados Financieros no auditados del FAGP correspondientes al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013 y 2012, presentados a la CNBV y a la BMV el 21 de octubre de 2013, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.

Se incorpora por referencia a la sección “Operación de Bursatilización – Evolución de los activos fideicomitados, incluyendo sus ingresos” del reporte anual 2012 del FAGP presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.

(c) Contratos y Acuerdos

(i) Contrato de Fideicomiso

(A) Antecedentes

A efecto de impulsar las actividades prioritarias del Gobierno Federal en materia de transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica y la correspondiente prestación del servicio público de energía eléctrica, se requiere la realización de diversas obras de infraestructura para el Sistema Eléctrico Nacional, para cuya debida realización es necesaria la erogación de diversos gastos indispensables asociados con la construcción de cada Proyecto. En virtud de lo anterior y derivado de que conforme a los artículos 199 y 200 del Reglamento de la LFPRH, CFE no podrá realizar pagos relacionados con Pidiregas si no hasta que reciba a su satisfacción el bien material del contrato y éste se encuentre en condiciones de generar los ingresos que permitan cumplir con las obligaciones pactadas y los gastos asociados, en agosto de 2003 se constituyó el FAGP para servir como un vehículo para realizar el pago de los Gastos Previos que sean necesarios para los Proyectos y los Proyectos Críticos.

Adicionalmente, el 25 de noviembre de 2003, CFE y el Fiduciario celebraron el primer convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso, por virtud del cual se modificó únicamente la cláusula novena del Contrato de Fideicomiso para modificar la integración y ampliar las facultades del Comité. Posteriormente, el 20 de enero de 2009 se celebró el segundo convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso, en virtud del cual se modificó en su totalidad el Contrato de Fideicomiso, a fin de incluir el pago de los Gastos Previos relacionados con los Proyectos Críticos. Por último el 1 de junio de 2011, se suscribió el Tercer Convenio Modificatorio al FAGP, en virtud del cual se modifica esencialmente lo señalado en las cláusulas décima séptima, décima octava y el Anexo 2 del Contrato de Fideicomiso, ampliándose la vigencia del Contrato, el cual tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha de su constitución.

(B) Fines del FAGP

Los fines del FAGP son: (i) destinar el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; (ii) pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los Gastos Previos, autorizados por el Comité y que la Comisión, por conducto del Coordinador Técnico o del Coordinador Técnico II, haya identificado para cada Proyecto o para la adquisición de los Turbogeneradores que cada Proyecto Crítico requiera, según corresponda; (iii) contratar, por conducto del Fiduciario, los Créditos y/o Financiamientos o efectuar las Emisiones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con la garantía de la Comisión, que al efecto apruebe el Comité, así como pagar las amortizaciones correspondientes, incluyendo los costos financieros, comisiones e intereses respectivos, así como cualquier otro gasto derivado de los mismos y de la operación del Fideicomiso, incluyendo impuestos, y en general, realizar cualquier erogación que tenga relación con los fines del Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones que por escrito le gire el Comité; (iv) recibir de la Comisión el reembolso de los Gastos Previos, incluyendo su Costo Financiero, de cada Proyecto una vez que la Comisión haya recibido el Proyecto respectivo para su operación, así como los reembolsos que por concepto de pago de los Turbogeneradores reciba de la Comisión en el momento en que cada Proyecto Crítico entre en operación, en cualquier momento del contratista adjudicatario del Proyecto Crítico correspondiente, o de cualquier otra persona a quien la Comisión determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según se establezca en las bases de licitación respectivas; (v) invertir, a menos que el Comité le instruya lo contrario, los recursos disponibles en numerario del Patrimonio del Fideicomiso, en valores gubernamentales mexicanos denominados en moneda nacional o extranjera de fácil realización y que produzcan rendimientos competitivos y liquidez, en tanto que no se apliquen al cumplimiento a los fines del Fideicomiso. Consecuentemente, informar al Comité, con la periodicidad que éste determine, la composición y desempeño del portafolio de inversión que se adopte. Si los recursos provenientes de los Créditos y/o Financiamientos o Emisiones contratados son en moneda nacional, la inversión deberá realizarse en moneda nacional, si dichos recursos son en moneda extranjera, la inversión deberá realizarse en esta última. La aportación inicial que será afectada al Fideicomiso en el acto de su constitución será invertida en moneda nacional; (vi) corresponderá a la Fiduciaria la formalización de los contratos respectivos para la adquisición de Turbogeneradores, previa instrucción del Comité Técnico. Queda pactado entre las partes que, en términos del inciso II del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, la CFE llevará a cabo los procesos de licitación para la adquisición de Turbogeneradores, siendo la responsable de implementar las acciones, elaborar la documentación y llevar a cabo los actos relacionados a los mismos, aplicando sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes; y (vii) por conducto del Fiduciario celebrar convenios de cesión de derechos y, en caso de que resulte aceptable para el contratista respectivo, la cesión de obligaciones, sobre los Turbogeneradores con la Comisión, con las personas morales o consorcios adjudicatarios de Proyectos Críticos o con cualquier otra persona que le indique la Comisión a través del Coordinador Técnico II, previa autorización del Comité.

(C) Operación del Comité

El Comité será presidido por el representante de la SE. La CFE propondrá al secretario y al prosecretario. El primero estará encargado de elaborar y firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones; llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten; certificar los mismos e informar del grado de su cumplimiento en cada sesión. Al segundo le corresponderá auxiliar al secretario en sus funciones y suplir sus ausencias.

El desempeño del cargo de miembro del Comité, secretario y prosecretario, no dará derecho al pago de retribución alguna, adicional a la que perciban en sus respectivos cargos como servidores públicos quienes sean designados para tal fin.

El orden del día y la correspondiente carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones, serán elaboradas por el secretario y deberán ser remitidos a los miembros por lo menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión ordinaria. Tratándose de sesiones extraordinarias se remitirán con la mayor antelación posible.

Deberá sesionar de manera ordinaria conforme al calendario que anualmente determine y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros, que deberá dirigirse al secretario.

Se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes más de la mitad de sus miembros con derecho a voto.

Adoptará sus decisiones a partir de la información y documentación que le sea presentada por el Coordinador Técnico o el Coordinador Técnico II, según corresponda, para sustentar las solicitudes de pago que deban cubrirse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, conforme al procedimiento que se establezca en las Reglas de Operación.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y todos los miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de existir empate el presidente tendrá voto de calidad.

(D) Atribuciones del Comité

El Comité tiene las siguientes atribuciones:

- Aprobar el programa de gastos que contenga la descripción de los Proyectos y la adquisición de los Turbogeneradores que requieren los Proyectos Críticos y los Gastos Previos asociados con los mismos, incluyendo el Costo Financiero correspondiente, hasta el límite autorizado para cada Proyecto y para la adquisición de los Turbogeneradores que requieran los Proyectos Críticos y que se pretenda sean cubiertas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso durante un determinado periodo de tiempo, según se establezca en las Reglas de Operación.
- Aprobar, de manera previa a su formalización, los Créditos y/o Financiamientos o Emisiones que le sean propuestos por el representante de la Subdirección de Finanzas de la CFE. Tratándose de Créditos y/o Financiamientos o Emisiones propuestos por el Fiduciario, se deberá contar previamente con el visto bueno de la Subdirección de Finanzas de la CFE, para el Comité pueda resolver lo conducente. Otorgada la aprobación anterior, el Fiduciario procederá a la suscripción o formalización de los Créditos y/o Financiamientos o Emisiones de que trate.
- Autorizar los pagos de Gastos Previos que le sean presentados por el Coordinador Técnico o por el Coordinador Técnico II, según corresponda, y que deba efectuar el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, sin exceder el límite autorizado para cada Proyecto o para la adquisición de los Turbogeneradores que requieran los Proyectos Críticos, según corresponda, de conformidad con la relación contenida en el Anexo 1 del Contrato de Fideicomiso. La autorización mencionada estará fundada exclusivamente en la debida integración de los formatos que le sean presentados para sustentar cada uno de los pagos que deban efectuarse a través del Fideicomiso, pero no prejuzgará sobre la validez o idoneidad de los documentos en que se basen las Áreas Responsables de la Gestión que correspondan, las que serán

responsables de la determinación de los modelos de Turbogeneradores a ser adquiridos, de la evaluación de las propuestas relativas a la adquisición de éstos, de la identificación de los afectados/beneficiarios, de la determinación del importe a pagar, de la idoneidad y suficiencia de los avalúos y cualquier otro dato que sustente el pago solicitado.

Otorgada la autorización anterior, el Fiduciario procederá de manera inmediata a efectuar la erogación de los recursos correspondientes para cada Proyecto o bien, previa realización del procedimiento de licitación y contratación correspondiente, a la adjudicación del contrato en el caso de la adquisición de los Turbogeneradores que requieran los Proyectos Críticos, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

- Instruir al Fiduciario la apertura y en su caso la cancelación de cuentas bancarias contra las que deberán girarse los cheques para cubrir los Gastos Previos, indicando los nombres de los servidores públicos de la Comisión que deberán ser autorizados para expedir los cheques respectivos contra dichas cuentas, de conformidad con lo que se establezca al efecto en las Reglas de Operación.
- Conocer a través del Coordinador Técnico o del Coordinador Técnico II, según corresponda, de los reembolsos de los Gastos Previos que reciba el Fiduciario de la Comisión, de los contratistas adjudicatarios de Proyectos Críticos, o de cualquier otra persona a quien la Comisión determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según proceda en los términos de las bases de licitación respectivas, así como de los recursos no cobrados por los beneficiarios o afectados por las obras vinculadas con cada Proyecto.
- Conocer de los pagos o amortizaciones de los Créditos y/o Financiamientos o Emisiones y los Costos Financieros asociados a éstos, que deba efectuar el Fiduciario con los recursos que para tal efecto reembolse la Comisión, los contratistas adjudicatarios de Proyectos Críticos, o de cualquier otra persona a quien la Comisión determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según proceda en los términos de las bases de licitación correspondientes, en términos de los respectivos contratos o documentos que den origen a la obligación de pago de que se trate.
- Conocer los registros a que hace referencia la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en su caso, formular las observaciones y emitir las recomendaciones que considere pertinentes.
- Conocer y aprobar los informes que, de conformidad con la normatividad aplicable rinda el Fiduciario respecto de la situación financiera que guarde el Fideicomiso. Lo anterior sin perjuicio de su facultad para requerir al Fiduciario en todo momento cualquier información que considere necesaria respecto del estado que guarda el Fideicomiso y los recursos afectos al mismo, conviniendo para tal efecto con el Fiduciario el plazo que se considere conveniente para satisfacer el requerimiento; *en el entendido* que dicho plazo no podrá exceder de aquel que resulte razonable para dar cumplimiento oportuno a cualquier obligación derivada de la normatividad aplicable, sea ésta a cargo del Fiduciario o de la Comisión en su carácter de Fideicomitente.
- Instruir al Fiduciario el otorgamiento de los poderes que le sean solicitados por el Coordinador Técnico o el Coordinador Técnico II, según corresponda, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como para la protección y defensa del Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, autorizar el pago de honorarios por la contratación excepcional de terceros para llevar a cabo la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
- Instruir al Fiduciario para la contratación del despacho de auditores externos que se encargue de practicar las auditorías que resulten necesarias al Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a fin de aprobar los resultados obtenidos, o en general a cualquier profesionista independiente que coadyuve con el Fiduciario para la preservación y salvaguardia del Patrimonio del Fideicomiso.
- Aprobar y, en su caso, modificar las Reglas de Operación que regirán su operación, así como la estructura y contenido de los formatos en que deberán presentarse las solicitudes de pago para su autorización.
- Las demás que establezcan las Reglas de Operación y que resulten acordes con los fines del Fideicomiso.

- Aprobar la implementación de los procesos de licitación para la adquisición de Turbogeneradores que llevará a cabo la Comisión.
- Instruir al Fiduciario la formalización de los contratos respectivos para la adquisición de Turbogeneradores.
- Autorizar la celebración de convenios de cesión de derechos y, en caso que resulte aplicable para el contratista respectivo, la cesión de obligaciones sobre los Turbogeneradores con la Comisión, con las personas morales o consorcios adjudicatarios de Proyectos Críticos o con cualquier otra persona que le indique la Comisión a través del Coordinador Técnico II.
- Instruir al Fiduciario la celebración de cesión de derechos y/o cesión de obligaciones, en términos del párrafo anterior.

(E) Coordinador Técnico y Coordinador Técnico II

Para la debida coordinación de las actividades que realice el Fiduciario, el FAGP contará con un Coordinador Técnico y un Coordinador Técnico II. Para tales efectos la Comisión ha designado al Gerente de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la Subdirección de Proyectos y Construcción de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada como Coordinador Técnico y al Gerente de Construcción de Proyectos Termoeléctricos de la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos de la Subdirección de Proyectos y construcción de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada como Coordinador Técnico II (éste último únicamente en lo relativo a los Proyectos Críticos).

Será funciones y responsabilidades del Coordinador Técnico y del Coordinador Técnico II, según corresponda, las siguientes:

- Presentar al Comité, para su autorización, los Gastos Previos de cada Proyecto o de cada Proyecto Crítico, que se pretenda que sean cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, apegándose a la relación prevista en el Anexo 1 del Contrato de Fideicomiso. Al efecto, el Comité determinará los formatos en que deberán presentarse las solicitudes de autorización de pago respectivas.
- Presentar al Comité la relación de los estudios, dictámenes, licencias, permisos y autorizaciones que deban obtenerse, renovarse, ampliarse o modificarse, así como la eventual renegociación de los Derechos Inmobiliarios.
- Solicitar a las Áreas Responsables de la Gestión la integración de los formatos que sustenten las solicitudes de pago que presentará al Comité para su autorización.
- Dar seguimiento al estado que guardan las operaciones que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y en caso de diferencias respecto de lo autorizado por el Comité, informarle de ello y proponerle soluciones a efecto de que éste adopte las medidas que considere pertinentes.
- Apoyar al Fiduciario en un registro que contenga la información relacionada con los Gastos Previos, incluyendo su costo financiero por Proyecto y por Proyecto Crítico, según corresponda, y por cada área responsable de Gestión, así como los reembolsos al Fideicomiso que efectúe CFE.
- Solicitar a las Áreas Responsables de la Gestión, con la periodicidad que establezcan las Reglas de Operación, los formatos que contengan la información relativa a la programación por concepto de Gastos Previos, a efecto de informar al Comité y al Fiduciario para la oportuna obtención de los recursos.
- Verificar que los importes incluidos en los formatos que le sean presentados por las Áreas Responsables de la Gestión, no excedan del importe autorizado para cada Proyecto o para cada Proyecto Crítico en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, aprobado por la Cámara de Diputados y de acuerdo con el programa aprobado por el Comité.

- Informar al Comité de los Proyectos o los Proyectos Críticos que sean cancelados o suspendidos por la Comisión.
- Proponer al Comité que el Fiduciario otorgue poderes a las personas que indique, con las facultades que requieran y que registre las firmas de los servidores que se señalen, en las cuentas bancarias del Fiduciario para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso.
- Proponer al Comité que gire instrucciones al Fiduciario para la apertura y en su caso cancelación de cuentas de cheques para el pago de los Gastos Previos autorizados, indicando el nombre de los servidores públicos que deberán de ser autorizados para girar contra dichas cuentas.
- En general, servir de enlace entre las Áreas Responsables de la Gestión, la Comisión, el Comité y el Fiduciario.
- Las demás que establezcan las Reglas de Operación y resulten acordes con los fines del Fideicomiso.

La Comisión tendrá el derecho de modificar en cualquier momento la designación del Coordinador Técnico o del Coordinador Técnico II, bastando para ello una comunicación por escrito al presidente del Comité y al Fiduciario.

(F) Registros

El Fiduciario deberá llevar a cabo los siguientes registros:

- Con apoyo del Coordinador Técnico y del Coordinador Técnico II, según corresponda, un registro que contenga la información relacionada con los Gastos Previos, incluyendo su Costo Financiero por Proyecto y por Proyecto Crítico, según corresponda, y cada Área Responsable de la Gestión, así como de los reembolso al Fideicomiso que efectúe la Comisión.
- Por conducto de su propio personal, un registro que contenga la información relativa a los ingresos del Fideicomiso por concepto de Créditos y/o Financiamientos o Emisiones contratados; de los reembolsos recibidos de la Comisión, de los contratistas adjudicatarios de Proyectos Críticos, o de cualquier otra persona a quien la Comisión determine le sean cedidos los derechos sobre los Turbogeneradores, según proceda en los términos de las bases de licitación respectivas; de los pagos efectuados para amortizar los Créditos y/o Financiamientos o Emisiones contratados, incluyendo su Costo Financiero, así como los pagos efectuados por concepto de Gastos Previos.

(G) Terminación

El FAGP tiene una vigencia de 20 (veinte) años a partir de su fecha de constitución, esto es, su fecha de vencimiento es el 11 de agosto de 2023.

No obstante lo anterior, el FAGP se extinguirá por cualquiera de las causas que resulten aplicables del artículo 392 de la LGTOC o en cualquier de los supuestos previsto en el artículo 220 del Reglamento de la LFPRH, sujetándose al procedimiento establecido en el artículo 221 de dicho Reglamento.

La Comisión, en su carácter de fideicomitente, se reserva expresamente la facultad de revocar el FAGP, sin perjuicio de los derechos que le correspondan en su carácter de fideicomisario o a terceros. Sin embargo, en términos del Contrato de Indemnización, CFE se obligó a no revocar el FAGP en caso que se encuentre en vigor cualquier Emisión al amparo del Programa.

(ii) Contrato de Indemnización

(A) Pago e Indemnización

Conforme al Contrato de Indemnización, CFE se obligó a pagar cualesquiera obligaciones de pago, costos y gastos implícitos del Programa y de las diversas Emisiones que realice el Fideicomiso al amparo del Programa en caso que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir en su totalidad dichas obligaciones de pago, costos y gastos implícitos, por lo que deberá cubrir cualquier cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, costo por fondeo o por una diferencia de tasas activas y pasivas.

En virtud de lo anterior, CFE se obligó a depositar en la cuenta bancaria proporcionada por Bancomext al amparo del Contrato de Fideicomiso las siguientes cantidades, en caso que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir las mismas: (i) cualesquier cantidades adeudadas por el Fiduciario al amparo de los Certificados Bursátiles (incluyendo sin limitar, pagos de capital e intereses de los Certificados Bursátiles que deba realizar el Fiduciario); (ii) los Gastos de Emisión correspondientes que hayan sido autorizados por el Comité Técnico; (iii) los Gastos de Mantenimiento de la Emisión que hayan sido autorizados por el Comité Técnico o CFE, según corresponda; (iv) cualquier prima por amortización anticipada o por cualquier otro concepto pagadera a los Tenedores, en su caso, conforme a lo previsto en el Título respectivo, y (v) cualquier otra cantidad derivada de los gastos en que incurra el Fiduciario, incluyendo por fondeo, diferencias entre tasas activas y pasivas (costo de acarreo), disposiciones de efectivo y cualquier otro relacionado con el Programa y las Emisiones.

CFE convino en pagar cualesquiera cargos y todos los costos, gastos y comisiones razonables y documentadas que incurra el Fiduciario en relación con la celebración, administración, cumplimiento de sus obligaciones conforme al Programa y las Emisiones que realice al amparo del mismo. A este respecto y sujeto a las demás disposiciones previstas en el Fideicomiso, en caso de insuficiencia en el Patrimonio del Fideicomiso, CFE queda en este acto obligado a pagar cualquier impuesto, gasto y/o derecho derivado del Programa y las Emisiones que se realicen el amparo del mismo, incluyendo, sin limitar, viáticos razonables del Fiduciario, así como los relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso.

CFE se obligó a pagar al Fiduciario las cantidades que sean debidas dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que reciba un aviso al respecto del Fiduciario.

El Fiduciario se obliga a informar a CFE de todos los gastos que deban ser cubiertos de tal forma que, en su caso, proporcione los recursos suficientes correspondientes para cubrir dichos gastos en forma oportuna y por adelantado al Fiduciario. Al respecto, el Fiduciario deberá de informar a CFE acerca de las cantidades que sean debidas conforme a la Cláusula 2.1 y la Cláusula 2.2, incluyendo el concepto de las mismas, con cuando menos 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago respectiva o en cuanto tenga conocimiento de dicho pago.

Cualquier incumplimiento o retraso de CFE conforme al Contrato de Indemnización deberá ser notificada por el Fiduciario al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, antes de las 10:00 a.m. del siguiente Día Hábil a que tenga conocimiento del incumplimiento o retraso.

(B) Obligaciones de CFE

Durante la vigencia del Contrato de Indemnización, CFE tendrá las siguientes obligaciones respecto al Programa y las Emisiones que se realicen al amparo del mismo:

- Cumplir con todas las obligaciones de presentación y divulgación de información y eventos relevantes establecidas en la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás legislación aplicable;
- Asistir al Fiduciario en cualquier trámite o procedimiento que sea necesario a fin de obtener y mantener todas las autorizaciones, consentimientos y permisos que sean necesarios para mantener la validez y exigibilidad del Programa y de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del mismo;
- Proporcionar a las Agencias Calificadoras cualquier información que le soliciten razonablemente, en relación con las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles;

- De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, proporcionar al Fiduciario o directamente a la BMV, la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 de su Reglamento Interior, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento, respecto del Patrimonio del Fideicomiso. CFE reconoce que en caso de incumplimiento de dicha obligación les serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento.

Asimismo, CFE tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente;

- Realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a fin de mantener la validez y exigibilidad del Contrato de Indemnización y de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula 2 de dicho Contrato, así como abstenerse de realizar cualquier acto o ejercer cualquier acción tendiente a afectar la validez y exigibilidad del Contrato de Indemnización y de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula 2 del mismo;
- En tanto se encuentre vigente cualquier Emisión al amparo del Programa, CFE deberá abstener de revocar el Fideicomiso y el Contrato de Indemnización, así como también deberá realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a fin de mantener la validez y exigibilidad del Fideicomiso, del Contrato de Indemnización y de las obligaciones de pago del mismo al amparo del Programa, además de abstener de realizar cualquier acto o ejercer cualquier acción tendiente a afectar la validez y exigibilidad del Fideicomiso y el Contrato de Indemnización;
- Notificar por escrito o a través de correo electrónico al Fiduciario acerca de cualquier depósito que realice en las cuentas del Fiduciario conforme al Contrato de Indemnización, en la fecha en que dichos depósitos sean realizados; y
- Recibir, validar e instruir al Fiduciario el pago de todos y cada uno de los Gastos de Emisión y Gastos de Mantenimiento de cada una de las Emisiones, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores de que le sean requeridos los pagos respectivos.

(C) Obligaciones del Fiduciario

Durante la vigencia del Contrato de Indemnización, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones respecto al Programa y las Emisiones que se realicen al amparo del mismo:

- En caso de que el Fiduciario tenga conocimiento de la existencia de cualquier incumplimiento de CFE de cualquier obligación a su cargo, derivada del Fideicomiso o del Contrato de Indemnización, deberá dar aviso en forma fehaciente a las Agencias Calificadoras y al Representante Común dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere tenido conocimiento de dicha circunstancia y a partir de ese momento deberá de actuar de conformidad con lo instruido por el Representante Común en relación con las Emisiones y los derechos de los Tenedores;
- Cumplir con todas las obligaciones de presentación y divulgación de información y eventos relevantes establecidas en la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás legislación aplicable;
- Entregar, mensualmente vía electrónico, a las direcciones de correo electrónico que se indican en la Cláusula 4.2 siguiente, dentro de los 20 (veinte) días siguientes al cierre del mes correspondiente, al Representante Común, a CFE y a las Agencias Calificadoras un estado de cuenta mensual que refleje los movimientos realizados en el Patrimonio del Fideicomiso durante el mes inmediato anterior, incluyendo entre otros la siguiente información: (i) estado de cuenta, (ii) balance general, (iii) estado de resultados;

- De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, proporcionar a la BMV, la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 de su Reglamento Interior, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento. El Fiduciario reconoce que en caso de incumplimiento de dicha obligación les serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento. Adicionalmente, el Fiduciario tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

Asimismo, será responsabilidad del Comité Técnico, cuando tenga una obligación en relación con los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Fideicomiso, vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en este párrafo.

- Someter a aprobación de su Comité Técnico en la primera sesión de cada año calendario durante la vigencia del Programa, todos los Gastos de Emisión y Gastos de Mantenimiento de que tenga conocimiento a dicha fecha. Adicionalmente, deberá someter a aprobación de su Comité Técnico cualesquier otros Gastos de Emisión y Gastos de Mantenimiento de los que tenga conocimiento posteriormente, y los cuales deban ser aprobados por su Comité Técnico;
- Realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a fin de mantener la validez y exigibilidad del Contrato de Indemnización y de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula 2 del mismo, así como abstenerse de realizar cualquier acto o ejercer cualquier acción tendiente a afectar la validez y exigibilidad del Contrato de Indemnización y de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula 2 del mismo; y
- Conforme al numeral 5.2 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el Fideicomiso y en el Contrato de Indemnización, siempre y cuando sean causas imputables a su desempeño.

(D) Obligaciones del Representante Común

Durante la vigencia del presente Contrato, el Representante Común tendrá las siguientes obligaciones y facultades respecto al Programa y las Emisiones que se realicen al amparo del mismo, en adición a aquellas obligaciones que se establezcan en el Título correspondiente a cada Emisión, la legislación aplicable y en el contrato de prestación de servicios que formalice con el Fiduciario:

- Revisar, en cualquier momento, el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;
- Solicitar a CFE y al Fiduciario cualquier información necesaria y razonable para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en el entendido que una vez hecha la solicitud respectiva por escrito, tanto CFE como el Fiduciario tendrán un margen de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud de información respectiva para entregar la misma; *en el entendido* que el Fiduciario estará obligado a proporcionar la información de acuerdo al Título respectivo de la Emisión y demás documentos relacionados con los Certificados Bursátiles, así como toda aquella documentación e información que le solicite el Representante Común que sea de carácter público. Lo anterior será solicitado por el Representante Común por escrito formal con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deba recibir dicha documentación e información;
- Realizar los actos necesarios para verificar que los derechos de los Tenedores bajo el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Indemnización se hagan efectivos;
- Informar al Indeval respecto del pago de los títulos, el importe de los intereses a pagar y la tasa de interés correspondiente, según sea el caso, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de intereses que corresponda o la fecha de su vencimiento; y

- Ejercer todas las facultades y obligaciones que le son atribuidas en la LGTOC y en la LMV, incluyendo la obligación de convocar a asamblea de Tenedores, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes, en caso de que tuviese conocimiento del incumplimiento de CFE de cualquier obligación a su cargo derivada del Contrato de Indemnización o del Fideicomiso, o bien, en caso de que reciba del Fiduciario el aviso a que se refiere la Cláusula 3.2(a) del Contrato de Indemnización.

(E) Vigencia

La vigencia del Contrato de Indemnización será indefinida y permanecerá en pleno vigor y efecto hasta en tanto haya expirado la vigencia del Programa y todos los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del mismo hayan sido amortizados en su totalidad, incluyendo cualesquier Gastos de Emisión y Gastos de Mantenimiento; *en el entendido* que las obligaciones de pago e indemnización de CFE sobrevivirán conforme a lo previsto en la Cláusula 2.6 del Contrato de Indemnización.

(d) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha, el Fiduciario y la CFE no tienen conocimiento de que existan procesos judiciales, administrativos o arbitrales relacionado con la operación y uso de los recursos del FAGP.

3.3. Estimaciones Futuras

Se describirá en el Suplemento correspondiente a las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.

3.4. Fideicomitentes u Originadores

El fideicomitente del FAGP es la CFE. Para una descripción de la CFE, ver Sección IV “*Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores*” del presente Prospecto.

Para una descripción de la experiencia de CFE, como originador de proyectos Pidiregas o de OPF, ver “*Sección 2.2(c)(A) – Pidiregas*” y “*2.2(e) – Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos*” del reporte anual 2012 que se incorpora por referencia, presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

En cuanto a su experiencia en bursatilizaciones, CFE ha realizado emisiones bajo la clave de pizarra “CFEJCB” y “CFEHCB” y “CFECB” a través de diversos fideicomisos emisores, las cuales contemplan la bursatilización de créditos bancarios otorgados a CFE. Dichas emisiones se describen en la Sección 1.5 – “*Otros Valores*” del reporte anual 2012 que se incorpora por referencia, presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

A esta fecha, no se ha presentado ningún incumplimiento o retraso de pago en los valores que han sido emitidos con motivo de las busatilizaciones antes mencionadas.

3.5. Deudores Relevantes

El cumplimiento de las obligaciones del FAGP depende principalmente de (i) los recursos con que cuenta el Fiduciario en el Patrimonio del Fideicomiso, los cuales provienen principalmente de Créditos y/o Financiamientos contratados por el Fiduciario y de la Aportación Inicial; y (ii) de los reembolsos que haga CFE, o quien CFE indique, en relación con cada Proyecto o Proyecto Crítico. Para mayor información respecto de CFE, ver la Sección IV “*Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores*” del presente Prospecto.

3.6. Administradores u Operadores

El FAGP no cuenta con administradores u operadores. Para una descripción de la forma en que se realiza la administración del FAGP, ver *Sección III, 3.2 (c) (i) “Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso”* del presente Prospecto.

IV. OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES

4.1. CFE

Se incorpora por referencia a la sección II del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(a) Historia de CFE

Se incorpora por referencia a la sección 2.1 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(b) Descripción del Negocio

Se incorpora por referencia a la sección 2.2 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(c) Actividad Principal

Se incorpora por referencia a la sección 2.2(a) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(d) Tarifas

Se incorpora por referencia a la sección 2.2(b) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(e) Política de Financiamiento

Se incorpora por referencia a la sección 2.2(c) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(f) Canales de Distribución

Se incorpora por referencia a la sección 2.2(d) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(g) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

Se incorpora por referencia a la sección 2.2(e) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(h) Principales Clientes

Se incorpora por referencia a la sección 2.2(f) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(i) Facturación y Cobranza

Se incorpora por referencia a la sección 2.2(g) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(j) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

Se incorpora por referencia a la sección 2.2(h) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(k) Recursos Humanos

Se incorpora por referencia a la sección 2.2(i) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(l) Desempeño Ambiental

Se incorpora por referencia a la sección 2.2(j) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(m) Información de Mercado

Se incorpora por referencia a la sección 2.2(k) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(n) Estructura Corporativa

Se incorpora por referencia a la sección 2.2(l) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(o) Descripción de sus Principales Activos

Se incorpora por referencia a la sección 2.2(m) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(p) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Se incorpora por referencia a la sección 2.2(n) del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

4.2. Información Financiera

Se incorpora por referencia a la sección III del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013; así como la información correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013, presentada a la BMV el 28 de octubre de 2013, misma que podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(a) Información Financiera Seleccionada

Se incorpora por referencia a la sección 3.1 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013; así como la información correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013, presentada a la BMV el 28 de octubre de 2013, misma que podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(b) Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

Se incorpora por referencia a la sección 3.2 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013; así como la información correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013, presentada a la BMV el 28 de octubre de 2013, misma que podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(c) Informe de Créditos Relevantes

Se incorpora por referencia a la sección 3.3 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013; así como la información correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013, presentada a la BMV el 28 de octubre de 2013, misma que podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(d) Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de CFE

Se incorpora por referencia a la sección 3.4 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013; así como la información correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013, presentada a la BMV el 28 de octubre de 2013, misma que podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(e) Estimaciones, Previsiones o Reservas Contables Críticas

Se incorpora por referencia a la sección 3.5 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013; así como la información correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013, presentada a la BMV el 28 de octubre de 2013, misma que podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(f) Informe sobre la posición en Instrumentos Financieros Derivados de CFE

Se incorpora por referencia a la sección 3.6 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013; así como la información correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013, presentada a la BMV el 28 de octubre de 2013, misma que podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

4.3. Administración

Se incorpora por referencia a la sección IV del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(a) Auditores Externos

Se incorpora por referencia a la sección 4.1 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(b) Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés

Se incorpora por referencia a la sección 4.2 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(c) Administradores

Se incorpora por referencia a la sección 4.3 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

(d) Estatuto Orgánico de la CFE

Se incorpora por referencia a la sección 4.4 del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

4.4. Términos y Condiciones de las Obligaciones de CFE de conformidad con el Contrato de Indemnización

Conforme al Contrato de Indemnización, CFE se obligó a pagar cualesquiera obligaciones de pago, costos y gastos implícitos del Programa y de las diversas Emisiones que realice el Fideicomiso al amparo del Programa en caso que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir en su totalidad dichas obligaciones de pago, costos y gastos implícitos, por lo que deberá cubrir cualquier cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, costo por fondeo o por una diferencia de tasas activas y pasivas.

(a) Pago e Indemnización

En virtud del Contrato de Indemnización, CFE se obligó a depositar en la cuenta bancaria proporcionada por Bancomext al amparo del Contrato de Fideicomiso las siguientes cantidades, en caso que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir las mismas: (i) cualesquier cantidades adeudadas por el Fiduciario al amparo de los Certificados Bursátiles (incluyendo sin limitar, pagos de capital e intereses de los Certificados Bursátiles que deba realizar el Fiduciario); (ii) los Gastos de Emisión correspondientes que hayan sido autorizados por el Comité Técnico; (iii) los Gastos de Mantenimiento de la Emisión que hayan sido autorizados por el Comité Técnico o CFE, según corresponda; (iv) cualquier prima por amortización anticipada o por cualquier otro concepto pagadera a los Tenedores, en su caso, conforme a lo previsto en el Título respectivo, y (v) cualquier otra cantidad derivada de los gastos en que incurra el Fiduciario, incluyendo por fondeo, diferencias entre tasas activas y pasivas (costo de acarreo), disposiciones de efectivo y cualquier otro relacionado con el Programa y las Emisiones.

CFE convino en pagar cualesquiera cargos y todos los costos, gastos y comisiones razonables y documentadas que incurra el Fiduciario en relación con la celebración, administración, cumplimiento de sus obligaciones conforme al Programa y las Emisiones que realice al amparo del mismo. A este respecto y sujeto a las demás disposiciones previstas en el Fideicomiso, en caso de insuficiencia en el Patrimonio del Fideicomiso, CFE queda en este acto obligado a pagar cualquier impuesto, gasto y/o derecho derivado del Programa y las Emisiones que se realicen el amparo del mismo, incluyendo, sin limitar, viáticos razonables del Fiduciario, así como los relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso.

CFE se obligó a pagar al Fiduciario las cantidades que sean debidas dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a que reciba un aviso al respecto del Fiduciario.

El Fiduciario se obliga a informar a CFE de todos los gastos que deban ser cubiertos de tal forma que, en su caso, proporcione los recursos suficientes correspondientes para cubrir dichos gastos en forma oportuna y por adelantado al Fiduciario. Al respecto, el Fiduciario deberá de informar a CFE acerca de las cantidades que sean debidas conforme a la Cláusula 2.1 y la Cláusula 2.2, incluyendo el concepto de las mismas, con cuando menos 4 (cuatro) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago respectiva o en cuanto tenga conocimiento de dicho pago.

Cualquier incumplimiento o retraso de CFE conforme al Contrato de Indemnización deberá ser notificada por el Fiduciario al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, antes de las 10:00 a.m. del siguiente Día Hábil a que tenga conocimiento del incumplimiento o retraso.

(b) Obligaciones de CFE

Durante la vigencia del Contrato de Indemnización, CFE tendrá las siguientes obligaciones respecto al Programa y las Emisiones que se realicen al amparo del mismo:

- Cumplir con todas las obligaciones de presentación y divulgación de información y eventos relevantes establecidas en la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás legislación aplicable;
- Asistir al Fiduciario en cualquier trámite o procedimiento que sea necesario a fin de obtener y mantener todas las autorizaciones, consentimientos y permisos que sean necesarios para mantener la

validez y exigibilidad del Programa y de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del mismo;

- Proporcionar a las Agencias Calificadoras cualquier información que le soliciten razonablemente, en relación con las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles;
- De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, proporcionar al Fiduciario o directamente a la BMV, la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 de su Reglamento Interior, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento, respecto del Patrimonio del Fideicomiso. CFE reconoce que en caso de incumplimiento de dicha obligación les serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento.

Asimismo, CFE tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente;

- Realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a fin de mantener la validez y exigibilidad del Contrato de Indemnización y de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula 2 de dicho Contrato, así como abstenerse de realizar cualquier acto o ejercer cualquier acción tendiente a afectar la validez y exigibilidad del Contrato de Indemnización y de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula 2 del mismo;
- En tanto se encuentre vigente cualquier Emisión al amparo del Programa, CFE deberá abstener de revocar el Fideicomiso y el Contrato de Indemnización, así como también deberá realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a fin de mantener la validez y exigibilidad del Fideicomiso, del Contrato de Indemnización y de las obligaciones de pago del mismo al amparo del Programa, además de abstener de realizar cualquier acto o ejercer cualquier acción tendiente a afectar la validez y exigibilidad del Fideicomiso y el Contrato de Indemnización;
- Notificar por escrito o a través de correo electrónico al Fiduciario acerca de cualquier depósito que realice en las cuentas del Fiduciario conforme al Contrato de Indemnización, en la fecha en que dichos depósitos sean realizados; y
- Recibir, validar e instruir al Fiduciario el pago de todos y cada uno de los Gastos de Emisión y Gastos de Mantenimiento de cada una de las Emisiones, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores de que le sean requeridos los pagos respectivos.

(c) Obligaciones del Fiduciario

Durante la vigencia del Contrato de Indemnización, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones respecto al Programa y las Emisiones que se realicen al amparo del mismo:

- En caso de que el Fiduciario tenga conocimiento de la existencia de cualquier incumplimiento de CFE de cualquier obligación a su cargo, derivada del Fideicomiso o del Contrato de Indemnización, deberá dar aviso en forma fehaciente a las Agencias Calificadoras y al Representante Común dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere tenido conocimiento de dicha circunstancia y a partir de ese momento deberá de actuar de conformidad con lo instruido por el Representante Común en relación con las Emisiones y los derechos de los Tenedores;
- Cumplir con todas las obligaciones de presentación y divulgación de información y eventos relevantes establecidas en la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás legislación aplicable;
- Entregar, mensualmente vía electrónico, a las direcciones de correo electrónico que se indican en la Cláusula 4.2 siguiente, dentro de los 20 (veinte) días siguientes al cierre del mes correspondiente, al

Representante Común, a CFE y a las Agencias Calificadoras un estado de cuenta mensual que refleje los movimientos realizados en el Patrimonio del Fideicomiso durante el mes inmediato anterior, incluyendo entre otros la siguiente información: (i) estado de cuenta, (ii) balance general, (iii) estado de resultados;

- De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, proporcionar a la BMV, la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 de su Reglamento Interior, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento. El Fiduciario reconoce que en caso de incumplimiento de dicha obligación les serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento. Adicionalmente, el Fiduciario tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

Asimismo, será responsabilidad del Comité Técnico, cuando tenga una obligación en relación con los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Fideicomiso, vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en este párrafo.

- Someter a aprobación de su Comité Técnico en la primera sesión de cada año calendario durante la vigencia del Programa, todos los Gastos de Emisión y Gastos de Mantenimiento de que tenga conocimiento a dicha fecha. Adicionalmente, deberá someter a aprobación de su Comité Técnico cualesquier otros Gastos de Emisión y Gastos de Mantenimiento de los que tenga conocimiento posteriormente, y los cuales deban ser aprobados por su Comité Técnico;
- Realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a fin de mantener la validez y exigibilidad del Contrato de Indemnización y de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula 2 del mismo, así como abstenerse de realizar cualquier acto o ejercer cualquier acción tendiente a afectar la validez y exigibilidad del Contrato de Indemnización y de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula 2 del mismo; y
- Conforme al numeral 5.2 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el Fideicomiso y en el Contrato de Indemnización, siempre y cuando sean causas imputables a su desempeño.

(d) Obligaciones del Representante Común

Durante la vigencia del presente Contrato, el Representante Común tendrá las siguientes obligaciones y facultades respecto al Programa y las Emisiones que se realicen al amparo del mismo, en adición a aquellas obligaciones que se establezcan en el Título correspondiente a cada Emisión, la legislación aplicable y en el contrato de prestación de servicios que formalice con el Fiduciario:

- Revisar, en cualquier momento, el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;
- Solicitar a CFE y al Fiduciario cualquier información necesaria y razonable para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en el entendido que una vez hecha la solicitud respectiva por escrito, tanto CFE como el Fiduciario tendrán un margen de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud de información respectiva para entregar la misma; *en el entendido* que el Fiduciario estará obligado a proporcionar la información de acuerdo al Título respectivo de la Emisión y demás documentos relacionados con los Certificados Bursátiles, así como toda aquella documentación e información que le solicite el Representante Común que sea de carácter público. Lo anterior será solicitado por el Representante Común por escrito formal con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deba recibir dicha documentación e información;

- Realizar los actos necesarios para verificar que los derechos de los Tenedores bajo el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Indemnización se hagan efectivos;
- Informar al Indeval respecto del pago de los títulos, el importe de los intereses a pagar y la tasa de interés correspondiente, según sea el caso, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de intereses que corresponda o la fecha de su vencimiento; y
- Ejercer todas las facultades y obligaciones que le son atribuidas en la LGTOC y en la LMV, incluyendo la obligación de convocar a asamblea de Tenedores, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes, en caso de que tuviese conocimiento del incumplimiento de CFE de cualquier obligación a su cargo derivada del Contrato de Indemnización o del Fideicomiso, o bien, en caso de que reciba del Fiduciario el aviso a que se refiere la Cláusula 3.2(a) del Contrato de Indemnización.

(e) Vigencia

La vigencia del Contrato de Indemnización será indefinida y permanecerá en pleno vigor y efecto hasta en tanto haya expirado la vigencia del Programa y todos los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del mismo hayan sido amortizados en su totalidad, incluyendo cualesquier Gastos de Emisión y Gastos de Mantenimiento; *en el entendido* que las obligaciones de pago e indemnización de CFE sobrevivirán conforme a lo previsto en la Cláusula 2.6 del Contrato de Indemnización.

V. ADMINISTRACIÓN

5.1. Auditores Externos

Se incorpora por referencia a la sección “Administración – Auditores Externos” del reporte anual 2012 del FAGP presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.

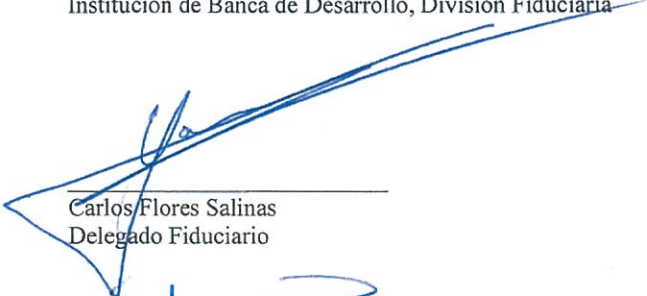
5.2. Operaciones con personas Relacionadas y Conflictos de Interés

Desde su constitución, todas las operaciones de Crédito y/o Financiamiento que ha celebrado el FAGP han contado con la garantía de CFE (*ver Sección III, 3.2 “La Operación – Patrimonio del Fideicomiso”*). Adicionalmente, varios miembros del Comité, el Coordinador Técnico y el Coordinador Técnico II son designados por CFE.


VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada nuestra representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria



Carlos Flores Salinas
Delegado Fiduciario

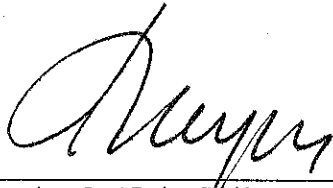


Ana Karyna Silva Escárcega
Delegado Fiduciario

Esta hoja corresponde al Prospecto de colocación del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No 10248, constituido por la Comisión Federal de Electricidad con Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria como fiduciario.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos así como la información financiera de la CFE como fideicomitente contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo, contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

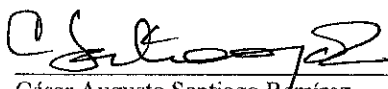
Comisión Federal de Electricidad



Francisco José Rojas Gutiérrez
Director General



Francisco Javier Santoyo Vargas
Director de Finanzas



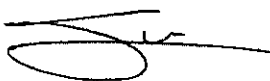
César Augusto Santiago Ramírez
Abogado General

Esta hoja corresponde al Prospecto de colocación del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No 10248, constituido por la Comisión Federal de Electricidad con Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria como fiduciario.

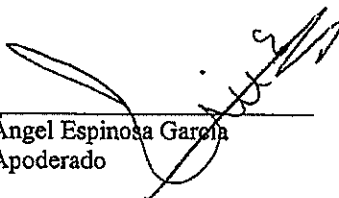
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Apoderado



Ángel Espinosa García
Apoderado

Esta hoja corresponde al Prospecto de colocación del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No 10248, constituido por la Comisión Federal de Electricidad con Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria como fiduciario.

Audidores Externos del FAGP

Se incorpora por referencia la firma de Orozco Medina y Asociados, S.C., como auditores externos del FAGP, del reporte anual 2012 del FAGP presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.

Audidores Externos de CFE

Se incorpora por referencia la firma de Gossler, S.C. y Castillo Miranda y Compañía, S.C., como auditores externos de CFE, del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, su representada en su carácter de garante de la emisión, preparó la información relativa a CFE contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Comisión Federal de Electricidad



Francisco Javier Santoyo Vargas
Apoderado



Esta hoja corresponde al Prospecto de colocación del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No 10248, constituido por la Comisión Federal de Electricidad con Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria como fiduciario.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

White & Case, S.C.

Eduardo Flores Herrera
Socio

Esta hoja corresponde al Prospecto de colocación del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No 10248, constituido por la Comisión Federal de Electricidad con Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria como fiduciario.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Héctor Eduarde Vázquez Abén
Representante Legal

Esta hoja corresponde al Prospecto de colocación del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Administración de Gastos Previos No 10248, constituido por la Comisión Federal de Electricidad con Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria como fiduciario.

VII. ANEXOS

- A. Estados Financieros Dictaminados del FAGP por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011 y 1 de enero de 2011

Se incorporan por referencia los Estados Financieros dictaminados del FAGP correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 1 de enero de 2011, presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com

- B. Estados Financieros Dictaminados de la CFE por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010

Se incorporan por referencia los Estados Financieros dictaminados de CFE correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, que se adjunta como Anexo A y Anexo B del reporte anual 2012 de CFE presentado a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2013, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx

- C. Estados Financieros no Auditados del FAGP correspondientes al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013 y 2012

Se incorporan por referencia los Estados Financieros no auditados del FAGP correspondientes al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013 y 2012, presentados a la CNBV y a la BMV el 21 de octubre de 2013, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.bancomext.com.

- D. Estados Financieros no Auditados de la CFE por los ejercicios terminados el 30 de septiembre de 2013 y 2012

Se incorporan por referencia los Estados Financieros no auditados de la CFE correspondientes al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2013 y 2012, presentados a la CNBV y a la BMV, el 28 de octubre de 2013, los cuales podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.bmv.com.mx y www.cfe.gob.mx.

- D. Contrato de Fideicomiso (incluyendo sus Modificaciones).

- E. Opinión Legal.

- F. Contrato de Indemnización.

Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto.